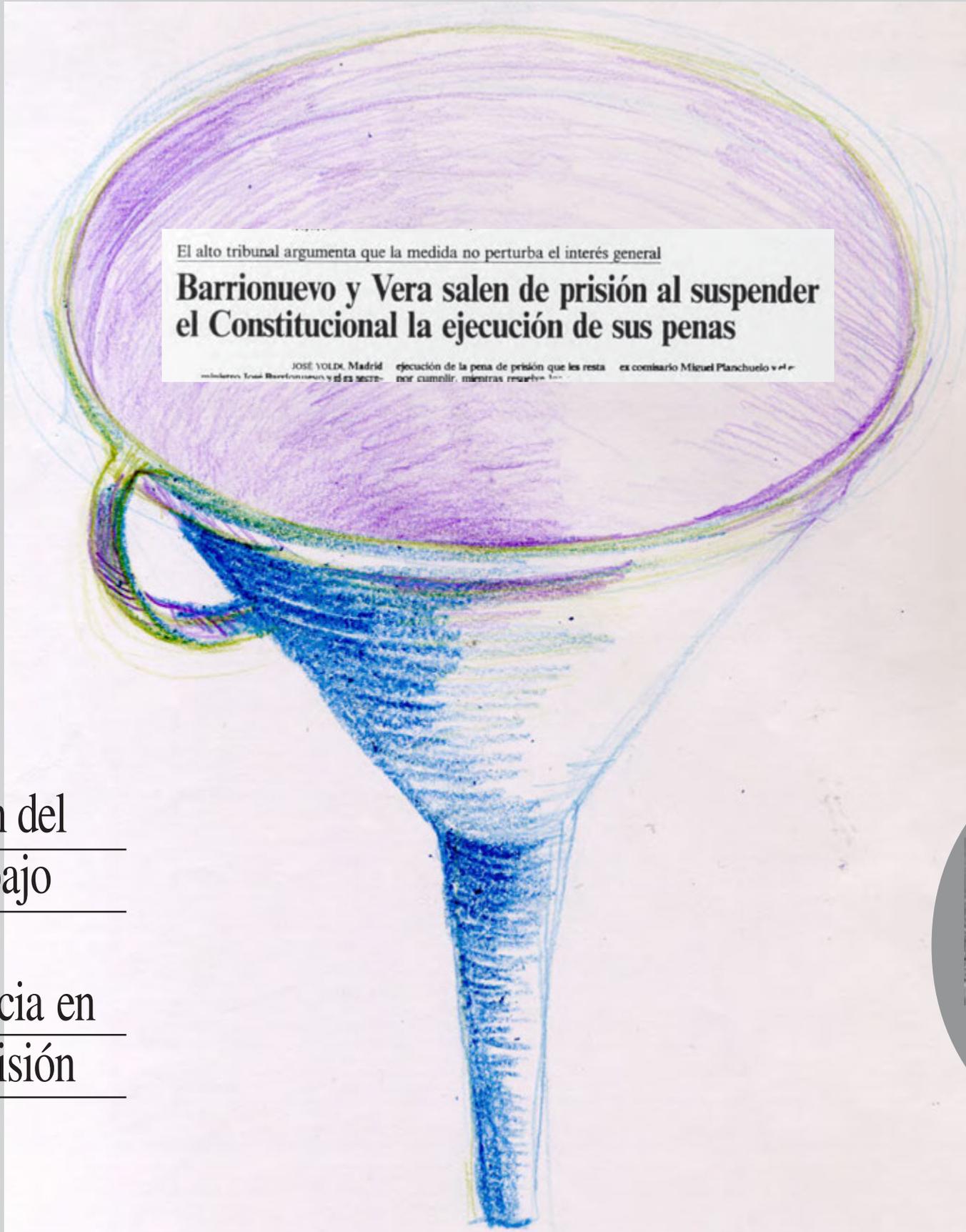


Página

a b i e r t a

febrero 1999. 500 ptas.

número 91. Año 9



El alto tribunal argumenta que la medida no perturba el interés general

Barrionuevo y Vera salen de prisión al suspender el Constitucional la ejecución de sus penas

JOSE YOLDI, Madrid ejecución de la pena de prisión que les resta ex comisario Miguel Planchuelo y el

el fin del
trabajo

violencia en
televisión



derechos
humanos

La
Zaranda



©FERRAN FERNÁNDEZ



NACIONALISMO E IDENTIDAD

Javier Sádaba

Las acusaciones más frecuentes al nacionalismo vasco desde el Estado-nación.

4



EL FIN DEL TRABAJO

Antonio Antón

Comentarios a las propuestas de J. Rifkin contenidas en su obra *El fin del trabajo*.

11



informe

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, HOY

Textos de Joaquín Herrera, Javier Álvarez Dorronsoro y Amnistía Internacional. (Páginas centrales)



LA VIOLENCIA EN TELEVISIÓN

Luis Matilla

La complejidad de las manifestaciones de violencia en los medios audiovisuales.

44



CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE BRECHT (II)

La dialéctica y su aplicación al teatro por parte de Bertolt Brecht.

48

PÁGINA
a b i e r t a
febrero 1999 número 91

4 aquí y ahora

Nacionalismo e Identidad, Javier Sádaba.....	4
La excarcelación de Barrionuevo y Vera. Entrevista a José L. Galán, María Gascón.....	6
La tercera vía y el fin del trabajo, Antonio Antón.....	11
"Fracaso virológico": el testimonio de un enfermo de sida, Paco Nogales.....	18

Informe: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, hoy. Textos de Joaquín Herrera, Javier Álvarez Dorronsoro y Amnistía Internacional. (16 páginas).

37 en el mundo

Brasil: entrevista a Anselmo Schwertner, del movimiento de los "sin techo", Igor Villarreal.....	37
Razones por las cuales Pinochet no puede ser enjuiciado en Chile, Alberto Espinoza.....	40

44 más cultura

Televisión: las otras formas de violencia, Luis Matilla.....	44
Centenario del nacimiento de Bertolt Brecht (II). Materiales para un nuevo ensayo sobre Bertolt Brecht, César de Vicente Hernando. Brecht y el eje dialéctico, Juan P. García y Aurelio Sáinz.....	48
Poéticas musicales. Comentarios sobre novedades musicales de diferentes géneros, José M. Pérez Rey.....	54

Y además

• Eventos consuetudinarios: Alfonso Bolado • La zaranda: Ferrán Fernández • Tira de Gol • Libros • Otras publicaciones • Otras noticias del mundo

CONTRAPORTADA: *La Justicia* (30 de noviembre de 1933), de John Heartfield.

rectificación

En el artículo de nuestro número anterior que da cuenta del nacimiento de Ecologistas en Acción, se afirmaba que AGADEN de Cádiz, entre otros grupos, había quedado fuera del proceso. Pues bien, hemos de rectificar, puesto que AGADEN sí se ha integrado en la nueva asociación ecologista, aunque la comunicación de esa decisión se hiciera a última hora.

PÁGINA ABIERTA.

Hileras, 8, 2º izquierda, 28013 MADRID.
Tfno: 91 542 67 00. Fax: 91 542 61 99
Correo electrónico: paginabi@bitmailer.net

Director: Manuel Llusia.

Redacción: Carmen Briz, Domingo Martínez, Javier Álvarez Dorronsoro y Samuel Pérez.

Diseño y maquetación: Vicente Luis Baixauli y M. Llusia.

Consejo asesor y colaborador:

Empar Pineda, Alfonso Bolado, Javier Villanueva, Rafael Chirbes, Javier Ortíz, Miguel Rodríguez Muñoz, Paloma Uría, José Luis Rodríguez, Carla Matteini, Francisco Javier Peñas, Ignasi Álvarez Dorronsoro, Ferrán Fernández, Paco Torres, Fernando Fernández Llóbreg, Rafael Lara, Daniel Soutullo, Josetxo Fagoaga, Cristina Garaizabal, Carlos Tejero, Jon Kepa Iradi, Ernesto Portuondo, María Unceta, José María Ripalda, Pablo Ródenas, Carmen Corbalán.

Edita: Página Abierta, Soc. Cooperativa.

Consejo Rector: Eugenio del Río Gabarain, Manuel Llusia y Vicente Luis Baixauli.

Administración y suscripciones: Tfños: 91 542 67 00 y 91 547 02 00.

Publicidad: Tfños: 91 542 14 09 y 91 786 08 36

Depósito Legal: M42376-1991. ISSN: 1132-8886

Imprime: EFCA, S.A. Artes Gráficas.

Parque Industrial «Las Monjas», Verano, 28, 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

PÁGINA ABIERTA no se hace necesariamente responsable de las opiniones vertidas en este medio. Se autoriza la reproducción de artículos citando la fuente.

nacionalismo e identidad

Javier Sádaba

Una de las acusaciones más frecuentes desde el Estado-nación al nacionalismo (el vasco, por ejemplo) consiste en afirmar que éste es ambiguo. No se sabe bien qué es lo que desea. Dicha afirmación parecería estar en contradicción con otra de las acusaciones que salen también de tal Estado-nación. Esta segunda acusación consiste en atribuir una rigidez y una mitología tan acusada al nacionalismo (al vasco, por ejemplo), que, por definición, le hace excluyente, premoderno y hasta bárbaro.

La contradicción suele resolverse de la siguiente manera. Se supone que el nacionalismo es, en apariencia, ambiguo, sólo que, en el fondo, tiene sus objetivos muy claros. Unos objetivos que, frente a la Historia moderna, estriban en forzar Estados por medio del automatismo que iría de la nación –como una especie de “animal racional”– al Estado. Estado que sería el receptor natural de aquel alma popular viviente.

En consonancia con lo anterior, el nacionalismo (siempre, por ejemplo, el vasco), en la versión –no lo olvidemos– forzada desde el Estado-nación, se habría fabricado una identidad tan sólida como sólido es un individuo natural. Una identidad que tendría pies, manos, corazón, etc.: la lengua, la religión, la raza, la cultura o lo que se quiera poner dentro de tal identidad. El nacionalismo, en

Un nacionalismo que evite los males que suelen acechar a todo proyecto colectivo ha de ser autoliberado, relativo, dispuesto siempre a una autocrítica radical.

suma, que, reactivo ante los Estados constitucionales, se revuelve contra ellos por todos los medios, sería, en consecuencia, un nacionalismo “identitario”. Dicho de otra forma, un nacionalismo que ha sublimado, falazmente, su identidad.

Conviene, por tanto, que para dilucidar el conflicto entre el Estado-nación y el nacionalismo interno al Estado en cuestión, hagamos un breve recorrido por la noción de identidad.

LA IDENTIDAD CULTURAL

Existe una identidad lógica o una identidad ontológica que, en principio, no es la que está en el centro de la discusión. La identidad lógica afirma, por ejemplo, que dos y dos es igual a cuatro, mientras que la ontológica afirma que Javier es igual a Javier. No hay, en este sentido, problema entre los dos bandos de la discusión.

Los problemas surgen cuando se habla de identidad cultural. Más aún, uno de los tópicos más recurrentes de los últimos tiempos consiste en sostener que el racismo, después de la crueldad hitleriana, se ha refugiado en la diferencia cultural. Existirían unidades culturales que, en virtud de su identidad, se diferencian tanto que exigen su realización plena al margen o por encima del resto de otras posibles identidades. Y repárese que identidad quiere decir ser igual en entidad; es decir, tener una identidad idéntica a sí misma. En nuestro ejemplo, Euskadi sería idéntica en el sentido de ser ella misma y no otra. Cosa ciertamente tautológica pero que, para el supuesto nacionalismo identitario, funcionaría como una especie de dogma sagrado.

En este punto, el Estado-nación no tiene más remedio que hacer alguna distinción ulterior. Y no tiene más remedio porque él

mismo también, de una manera evidente, reclama algún tipo de identidad. En caso contrario no sólo se disolvería como Estado, sino, cosa más importante aún, no tendría razón alguna para oponerse al nacionalismo que llama identitario. Y la distinción estriba en diferenciar entre identidad *sustancial* e identidad *esencial*.

Los nacionalistas identitarios, siempre según la propaganda oficial del Estado-nación, habrían sustancializado su identidad. O, lo que es lo mismo, habrán colocado todo su ser, todas sus formas de existencia, en una sola sustancia, de manera semejante a como todos los accidentes de Javier –su pelo, las uñas, el corazón, la mente, etc.– están en el individuo Javier.

Una vez más se hace presente “el animal nacional”. Una mala metafísica o una mala mitificación. De la que, por cierto, estaría libre el Estado-nación (léase, a modo de ejemplo, España o Francia). ¿Por qué? Porque la identidad de España o de Francia sería una unidad esencial. Y es esencial porque consta tanto de un derecho bien constituido en función de la elección libre y consciente de unos ciudadanos como de una historia suficientemente probada. Dicha historia, en conjunción con la voluntad de los individuos citados, compone un Estado capaz de distribuir, después, democráticamente, derechos y deberes a sus componentes. Nada se ha obtenido a modo de entidad sustancial. Todo se ha conseguido en conjunción eficaz y racional de ciudadanos e Historia.

Añadamos a lo expuesto una serie de reconocimientos externos que van de los demás Estados a un Derecho internacional capaz de armonizar las estructuras estatales que posibilitan la convivencia interestatal. De ahí que, como llegó a decir un conocido antinacionalista vasco e hipernacionalista español, el derecho de autodeterminación no es

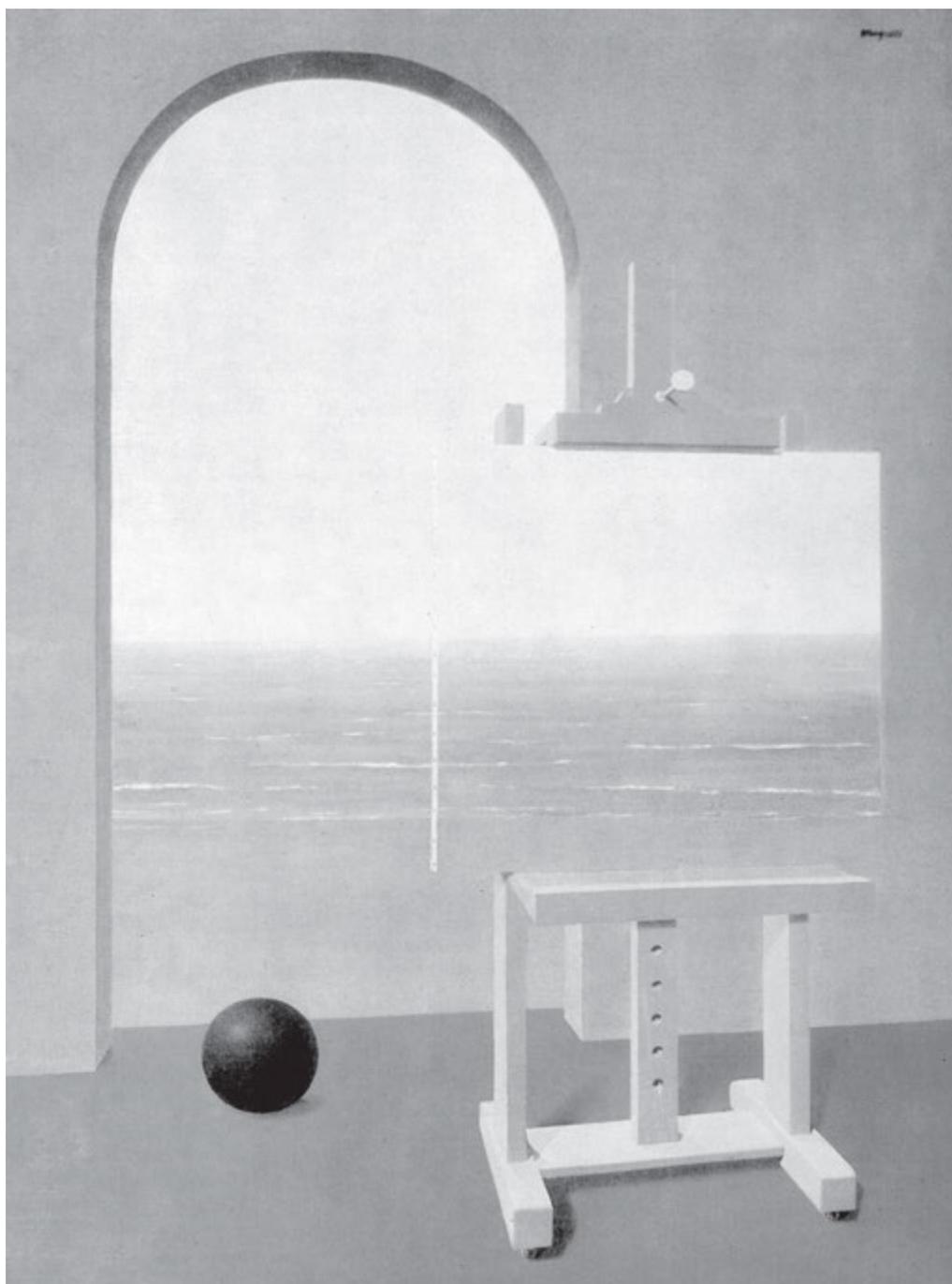
ni derecho ni democrático. El Estado-nación no lo necesita. Y quien, dentro del Estado, cree necesitarlo, o no sabe lo que dice o sólo sabe destruir.

ANTINACIONALISTAS DE CONVENIENCIA

¿Qué habría de decir, siquiera brevemente, a todo lo expuesto? Antes de nada, que en esta carrera por dejar al nacionalismo fuera de combate se dicen auténticas sandeces desde el punto de vista de las fuentes a las que se recurre. Por poner un ejemplo entre mil. Se cita *ad nauseam* al sociólogo E. Gellner como autoridad para desacreditar todo el nacionalismo. Pues bien, Gellner, al que parece que han descubierto ahora, habla al menos en tres libros del nacionalismo con opiniones muy variadas; se limita, en muchos casos, a la simple descripción y, lo que es más decisivo, en su crítica al nacionalismo habría que incluir mucho del nacionalismo del Estado-nación; desde donde hablan, por cierto, los detractores del nacionalismo que les interesa atacar (el vasco, por ejemplo).

Tales antinacionalistas de conveniencia cometen una falacia bien estudiada desde los griegos y que recibe el nombre de *igno-ratio elenchi*. Consiste la falacia en crear un fetiche del enemigo. Un fetiche compuesto no por rasgos reales sino por los que se eligen para así combatirlo mejor. Es como si alguien que deseara atacarme dijera que soy un borracho, ya que soy de Portugaleta, y los de Portugaleta son "jarrilleros". Resulta que soy, efectivamente, de Portugaleta y no soy borracho. Con dicha argucia no se define el nacionalismo dando una explicación mínima (recordemos que Quine enseñaba que una definición debe ser una explicación abreviada). Más bien, se define el nacionalismo escarbando en aquellas notas que uno escoge arbitrariamente, llenándolas de un fuerte contenido emotivo y colocándolas en una posición incorrecta para que todos lo detesten.

A este tipo de seudodefinitiones se le ha dado el nombre de definiciones persuasivas. En tales definiciones no se trata de enseñar sino de convencer con todas las tretas a disposición. Los supuestos antinacionalistas no son por lo general tan inteligentes como para descubrir tretas similares a las utilizadas por los filósofos emotivistas. Les basta con mirar en su interior. Allí encontrarán, en verdad, que el nacionalismo que no es consciente de sí, que se reifica, que se absolutiza, es un nacionalismo intratable; es decir,



La condición humana II, óleo sobre lienzo de René Magritte (1935).

el suyo. Defecto en el que puede caer y ha caído más de una vez cualquier tipo de nacionalismo.

Y es que un nacionalismo que evite los males que suelen acechar a todo proyecto colectivo ha de ser autoliberado, relativo, dispuesto siempre a una autocritica radical. Pero para eso el nacionalismo no necesita siquiera la identidad esencial que parece exigir el Estado-nación. ¿Cómo conseguiría esto? Proponiendo e intentando realizar una comunidad o pueblo que no se oponga a otros sino que enlace con ellos, que enlace no como esencia cerrada (que eso son en la actualidad los Estados-nación) sino a modo de eslabón o cadena que a todos nos una.

Fue el filósofo Wittgenstein quien habló de unidades trenzadas en vez de contrapuestas; tan contrapuestas que parecían bolas de

billar. Es ésta la tarea de un nacionalismo a la altura del milenio. Por un lado, no dimitirá de la autodeterminación en su sentido más profundo. En el sentido de principio último democrático que implica a cada uno de los individuos y señala la fórmula de participación política en el conjunto de los pueblos del mundo. Y, por otro, se empeñará en que, en vez de Estados *puzzle*, encajados en un ficticio Derecho internacional, se vaya creando una sociedad de sociedades, el conjunto o unión de los pueblos que, en su diversidad, conforman lo que siendo universal posee los rasgos concretos de cada lugar.

Y en lo que atañe a los que vociferan día y noche contra el nacionalismo (contra el vasco, por ejemplo) siendo ciegos al suyo, mejor no hacerles caso. Cuando ofrezcan letra y no música se podrá discutir con ellos. ▀

dos varas de medir



Detalle de
La Justicia
(30 de
noviembre
de 1933),
de John
Heartfield.

Después de una corta estancia de tres meses en prisión, Barrionuevo y Vera, junto con los otros condenados por el secuestro de Segundo Marey, eran puestos en libertad el pasado 29 de diciembre tras decretar el Gobierno, a propuesta del Tribunal Supremo, un indulto parcial para ellos. Sobre este hecho hemos querido recoger la opinión de José Luis Galán, abogado de la Acción Popular.

María Gascón

¿Cómo se explica que la Sala Segunda del Tribunal Supremo hallara motivos para encarcelar a Vera y Barrionuevo y, sólo cinco meses después, los halle para proponer al Gobierno un indulto parcial?

– Pues eso es absolutamente inexplicable para cualquier ciudadano de una inteligencia media. No hace falta ser jurista para que esta decisión choque enormemente.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo está autorizada por el Código Penal para que, si estimaba que existían causas suficientes para proponer un indulto, haberlo hecho así en la propia sentencia. Sin embargo, en aquel momento no estimó que concurriese ninguna causa de justicia y equidad que hiciese pensar que la pena impuesta era excesiva y, por tanto, fuese aconsejable proponer ese indulto. Y, sin embargo, a los pocos meses, cambia totalmente de criterio y, basándose en unos criterios y unos argumentos que no pueden convencer absolutamente a nadie, no solamente propone un indulto, sino que además lo propone con una generosidad increíble y a unas velocidades desacostumbradas.

– ¿Recuerdas algunos de esos argumentos, al menos aquellos que llamen más la atención?

– Sí, los tengo aquí. Algunos motivos son realmente alucinantes. El único motivo que pudiera tenerse en cuenta hubiese sido la dilación en ser juzgados, es decir, la lejanía de los hechos; pero hay que tener presente que la lejanía de la fecha de enjuiciamiento con respecto a los hechos se debe, fundamentalmente, a ellos, a los condenados, pues ellos eran los encargados de investigar y ellos han sido los que han ido poniendo dificultad tras dificultad. Es decir, que era un motivo, digamos, autofabricado, prefabricado por ellos. Y es el único elemento que, teniendo en cuenta los parámetros que normalmente manejan los tribunales, incluyendo al Tribunal Supremo, podía haber dado lugar a

una leve disminución de la pena. Lo digo porque en casos semejantes el Tribunal Supremo ha propuesto un indulto parcial rebajando un año, o una cosa así, pero en absoluto dos tercios de la condena.

Y el resto de los argumentos son absolutamente impresentables. Como el de que ninguno de los allí juzgados había actuado en su propio beneficio o lucro personal. Hay que recordar, en primer lugar, que algunos de ellos están también condenados por malversación de fondos. En segundo lugar, que tienen pendientes causas por malversación de fondos públicos. Y, en tercer lugar, que ese argumento es absolutamente aplicable a todos los miembros de todas las organizaciones terroristas, y no se ha utilizado jamás por ningún tribunal español, incluyendo, por supuesto, al propio Tribunal Supremo...

– ... Pero a ellos, según la sentencia, no se les considera banda terrorista...

– Pero lo sean o no, en la propuesta de indulto se habla de “grupo”. A lo que me refiero es que ese argumento de la falta de espíritu lucrativo propio o de beneficio propio es extensible y predicable respecto de todos los miembros de organizaciones armadas; es decir, ningún miembro de ETA, ningún miembro del GRAPO ni de ninguna otra organización armada ha actuado en su propio beneficio. Desde ese punto de vista, este criterio sería aplicable a todos ellos y habría base suficiente para solicitar el indulto parcial de todos ellos.

Los cinco argumentos del Tribunal Supremo

1. Como más importante de todos, el largo periodo de tiempo que ha transcurrido, 15 años, desde que se produjeron los hechos delictivos.

2. La advertencia a la sociedad sobre la gravedad de esta clase de hechos y su castigo efectivo ha quedado satisfecha con la sentencia dictada y su cumplimiento parcial.

3. A diferencia de lo que ordinariamente ocurre con la generalidad de los hechos delictivos, en los aquí examinados sus autores no actuaron con fines de carácter personal o egoísta.

4. Las actividades del grupo GAL cesaron por voluntad de sus organizadores en 1986, cuando aún persistía el terrorismo de ETA, frente al cual se creó.

5. Parece claro que los autores de estos hechos, por las particulares circunstancias que los motivaron y por haberse descubierto su organización, no han de reincidir en comportamientos semejantes.

– ¿Podrías explicar el resto de los argumentos?

– El más importante, como acabo de comentar, es el del largo periodo de tiempo ya transcurrido. Un segundo argumento dice: *«La advertencia a la sociedad sobre la gravedad de esta clase de hechos, y su castigo efectivo, ha quedado satisfecha con la sentencia impuesta y su cumplimiento parcial»*. Yo creo que eso sucede con todas las sentencias. Todas las sentencias tienen un efecto ejemplificador, un efecto contra los delincuentes y un efecto *erga omnes*, que dicen los juristas, es decir, ante todos, contra todos, de cara a la sociedad, un efecto ejemplificador; eso también es predicable a todas las sentencias. No existe ninguna especialidad aquí.

Tercero, dice: *«A diferencia de lo que ordinariamente ocurre con la generalidad de los hechos delictivos, en los aquí examinados sus autores no actuaron con fines de carácter personal o egoísta»*. Ya he comentado antes que esto también es predicable y extensible absolutamente a todos los miembros de organizaciones terroristas.

En cuarto lugar dice: *«Las actividades del grupo GAL –aquí habla de un grupo– cesaron por voluntad de sus organizadores en 1986, cuando aún persistía el terrorismo de ETA, frente al cual se creó»*. Un argumento que tampoco es definitivo, ni mucho menos. Y, en cualquier caso, además dice que cesaron por voluntad de sus organizadores. Se supone que los organizadores serían ellos,

porque si no, no se ve muy claro por qué se hace esta alusión a los organizadores. Y desde luego se está refiriendo a 1986, año en que efectivamente termina la actividad del GAL, no a 1983 (fecha en que sucedieron los hechos de Segundo Marey). Luego el grupo GAL, en contra de lo que se dice en la sentencia, existió y estuvo funcionando hasta el año 1986.

Y luego dice: *«Parece claro que los autores de estos hechos, por las particulares circunstancias que los motivaron y por haberse descubierto su organización, no han de reincidir en comportamientos semejantes»*. Efectivamente, parece claro que la mayor parte de los delincuentes no van a reincidir, y no por eso se les otorga el indulto.

– En el punto cuatro, se habla del “grupo” de los GAL. Esa contradicción tan grande con la sentencia anterior es justamente lo que la Acción Popular criticó. ¿Ese lapsus –no sé si se le puede llamar así– no podría servir para volver atrás en este tema?

– No es propiamente un lapsus ni hay posibilidad por ello de volver atrás. Simplemente, el tema de banda armada se replanteará cada vez que se vuelva a juzgar un caso de los GAL. Nosotros estamos convencidos de que estamos en presencia de una banda terrorista. Y además no sólo lo decimos nosotros.

La propia Sala Segunda ya lo ha dicho otras veces. En la sentencia del caso *Amedo*, aunque no condenó por banda armada, hablaba del GAL, en dos fundamentos jurídicos, como grupo terrorista. Y ya existe otra sentencia que condena a los GAL como grupo terrorista. Efectivamente, el GAL es un grupo terrorista, aunque no quieran condenar a estos señores como miembros de ese grupo terrorista, a pesar de que consta en la sentencia que ellos mismos firmaron su certificado de nacimiento.

– Técnicamente, la situación que se les ha concedido a Barriónuevo y Vera ¿es de indulto parcial?

– Es indulto parcial; técnicamente, en estos momentos, están en indulto parcial. Luego están con la condena que estaban cumpliendo suspendida por decisión del Tribunal Constitucional, en tanto no se resuelvan los recursos de amparo. Todos ellos menos Álvarez, que no lo ha pedido. ● ● ●

Segundo Marey declaró su desacuerdo con el indulto a los responsables de su secuestro mientras éstos no mostrasen su arrepentimiento.



● ● ● Con este indulto parcial que se les ha concedido dejarán de cumplir dos tercios de la condena.

– **¿Significa que al ser parcial el indulto en algún momento tendrían que terminar de cumplir esa condena?**

– Efectivamente. Si el Tribunal Constitucional rechaza, como es lógico que haga, los recursos de amparo interpuestos, pues entonces queda por cumplir ese tercio de la condena que no ha sido indultada.

A aquellos que, por aplicación del indulto, se les haya quedado la pena en menos de dos años de prisión, podría concederles la Sala los beneficios de la remisión condicional; pero a todos aquellos a los que, a pesar del indulto, la pena quedase en más de dos años de prisión, tendrían que cumplir el resto de la condena.

– **¿Cómo se explica que el Gobierno haya respondido a la petición de indulto tan rápidamente? ¿Es lo habitual?**

– La actuación del Gobierno se acerca claramente a una prevaricación que transgrede el principio de igualdad. Lo que es alucinante es la violación del principio de igualdad, porque se ha alterado el orden de centenares de expedientes que desde hace más de un año esperan sobre la mesa de la ministra de Justicia el pase al Consejo para su decisión. Yo puedo documentar, y así se lo he hecho

constar con una carta particular a la ministra de Justicia, casos que conozco que están pendientes de decisión del Consejo de Ministros desde noviembre de 1997, es decir, desde hace más de un año.

– **O sea, que la tramitación de los indultos debería ir, teóricamente, por orden cronológico...**

– Debería seguir un orden cronológico, por lo menos aproximado. Lo que no tiene ni pies ni cabeza, ni justificación posible, es que se tarde menos de 24 horas en resolver diez expedientes de indulto de centenares de folios cada uno de ellos. Es una cosa absolutamente increíble y nos inclina a reflexionar sobre qué les habrán prometido o con qué les habrán amenazado para que tomen esa resolución, y además, fundamentalmente, para que la tomen perdiendo el culo, dicho en román paladino.

Yo creo que todos los centenares de personas que tienen pendientes sus expedientes de indulto, se habrán visto comparativamente muy agraviados. Habrán tomado conciencia de que son ciudadanos de segunda o tercera clase, y que hay otros ciudadanos que son de primera, aunque sean ciudadanos convictos y condenados por diversos delitos.

– **Hablando de agravio comparativo, es inevitable recordar que la Mesa Nacional de HB, aunque no ha pedido el indulto, lleva bastante más tiempo encarcelada por un supuesto delito de opinión, algo**

muchísimo menos grave que la acusación de Vera y Barrionuevo. Y, como acabas de decir, otros muchos presos, mucho antes y con acusaciones menos graves, han pedido el indulto. ¿A qué intereses puede obedecer la decisión del Gobierno?

– Es evidente que ha habido unas presiones, y que estas presiones han sido enormes. Porque las presiones que todos conocemos no eran suficientes. Es decir, que las romerías sabatinas a la cárcel de Guadalajara no eran suficientes para que un Gobierno elegido democráticamente perdiese el *Oremus* y concediese un indulto en doce horas. No me parece que fuese una presión suficientemente normal, sobre todo después de la baladronada del Gobierno Aznar de que ellos son sensibles a los razonamientos pero no a las presiones. Entonces, lógicamente, tiene que haber algo más. ¿Qué es ese algo más? Pues lo desconocemos. Pero, al no haberse explicitado ningún motivo medianamente plausible, medianamente comprensible, y al no haberse explicado a la ciudadanía, caben todo tipo de cábalas, sospechas, y cada uno tendrá las suyas. El señor Piqué, cuando contó que habían decidido conceder el indulto, fue incapaz de dar un solo argumento. No dio ni un solo argumento de por qué se daba ese indulto en un caso tan importante y en esa cuantía tan impresionante.

– **¿Cómo ha reaccionado la Acción Popular, personada en el caso del secuestro de Segundo Marey, ante esto?**

– Pues, lógicamente, con indignación y estupor. Primero, porque la propuesta de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, siendo prudentes en la expresión, hay que calificarla como no razonable y absolutamente contradictoria con su sentencia del mes de julio pasado.

En segundo lugar, porque la apresurada decisión del Gobierno, como ya he dicho, constituye un acto claro de violación del principio de igualdad.

Y, en tercer lugar, porque todo esto supone un insulto a los miles de personas que están esperando medidas de gracia. E introduce un elemento de desmovilización en los jueces de instrucción que, con gran esfuerzo, dedicación y coste personal, están estudiando causas relacionadas con los abusos ● ● ●

■ al Tribunal Constitucional

D^a Esther Rodríguez Pérez,
procuradora de los Tribunales y
de D. José Alberto Cruz Bravo y
demás ciudadanos ejercitantes
de la Acción Popular, ante
el Tribunal comparezco y digo:

Primero. El artículo 56.2 de la LOTC preceptúa que el incidente de suspensión del acto o resolución impugnada (en este caso, sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo) «*se sustanciará con audiencia de las partes, y del Ministerio Fiscal, por plazo común que no excederá de tres días, y con informe de las autoridades responsables de la ejecución, si la Sala lo creyera necesario*».

A tenor de dicho precepto la audiencia de las partes es preceptiva para no causar indefensión (proscrita en el artículo 24 C.E.), sin perjuicio de que, por supuesto, las solicitudes y opiniones de las partes no sean vinculantes para el Tribunal.

En efecto, la locución «*si la Sala lo creyere necesario*» viene referida única y exclusivamente al inciso «*y con informe de las autoridades responsables de la ejecución*».

Segundo. Sin embargo, y con relación a todos los recursos de amparo interpuestos contra la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 29.07.98 en causa especial 2.530/95, tenemos noticia, primero a través de los medios de comunicación social, y después, indirectamente, a través de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de que se han producido en los mismos resoluciones, en distintas fechas, en relación con las suspensiones solicitadas.

Cronológicamente, en un primer grupo de resoluciones, al parecer, se accedió a algunas de estas solicitudes y se denegaron otras. En un segundo grupo de resoluciones, al parecer, se admitieron todas las restantes.

Tercero. En cualquier caso, es evidente que, por los motivos que fueren, y causando grave indefensión a esta representación, el Tribunal no ha considerado oportuno cumplir con el trámite de audiencia de la misma, sin que una vez acordadas tales suspensiones, hubiera podido tener gran eficacia práctica el ejercicio, por parte de esta representación, del remedio procesal previsto en el artículo 240 de la LOPJ, en relación con el 238.3º.

Cuarto. Esta acción popular ha llevado a cabo durante más de diez años, en la medida de sus posibilidades, una labor dinamizadora en todos y cada uno de los sumarios en los que se investigan las acciones criminales de la organización terrorista GAL, incluido aquel del que dimana el presente recurso, tratando de coadyuvar lealmente con la Administración de Justicia.

Por tanto, en el ejercicio de los derechos de defensa y de crítica de las resoluciones judiciales, que amparan a esta representación, así como a los ciudadanos que nos han confiado sus intereses, no podemos por menos que manifestar nuestra sorpresa y profundo desacuerdo por la omisión del trámite de audiencia de esta representación, al entender que la opinión de los ciudadanos que conforman esta acusación popular debería haber sido oída por este Tribunal y, sin perjuicio de su superior criterio, tenida en cuenta a los efectos de decidir respecto de la suspensión de la ejecución de las penas impuestas por delitos tan graves.

Esta representación formula, por ello, su más respetuosa protesta.

Quinto. Entiende esta representación que su marginación del proceso comporta que, como no podría ser menos, este alto Tribunal se encuentra en disposición de poder pronunciar en un día un fallo totalmente ajustado a derecho (como, sin duda, lo será), sin precisar ilustración o intervención alguna de esta parte, por lo que, al objeto de aligerar el procedimiento, evitando trámites innecesarios y sobrecargas de trabajo al Tribunal y a esta propia representación, venimos a apartarnos de este recurso.

Por ello, y a la vista de la inconsistencia de los argumentos del recurrente, y en la completa seguridad de que el Tribunal tutelaré adecuadamente los intereses de esta representación, desestimando el recurso interpuesto, **SOLICITO AL TRIBUNAL** que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, unirlo a los autos de su razón, tenga por formulada nuestra más respetuosa protesta por no habérsenos concedido audiencia en ningún momento procesal en la pieza separada de suspensión, y tenga por desistida a esta representación de su personación en el presente recurso.

Madrid, a dieciocho de enero
de mil novecientos noventa y nueve.

el indulto y excarcelación de Vera y Barrionuevo

● ● ● del poder y otros crímenes de Estado. Y constituye un bochorno para toda la ciudadanía, que contempla apesadumbrada cómo se perpetúa la existencia de dos varas de medir, según se juzgue al poder o se juzgue a los ciudadanos, que se ven de nuevo degradados a la situación de súbditos.

– A partir de ahora, ¿qué va a hacer la Acción Popular?

– Nosotros, en principio, seguimos trabajando en la instrucción de las causas. Para el lunes que viene [1 de febrero] están señalados dos procedimientos de los GAL, el pe-

núltimo asesinato de los GAL. Y también el asunto *Ismael Miquel*, aquel que la policía dejó escaparse a Tailandia, cuando cayó el resto del comando. Éstos están señalados para la segunda quincena del mes de febrero.

Por otra parte, el caso *Lasa-Zabala* se encamina a su recta final, con la apertura del juicio oral. Y respecto al caso *Bittor y La Consolation*, en estos momentos estamos trabajando en su reactivación e inmediata percusión del sumario.

En el tema de los recursos de amparo interpuestos al Tribunal Constitucional, y que están pendientes, la Acción Popular ha decidido desistir de nuestra personación en esos

recursos, ya que, sorprendentemente, en el incidente de suspensión no se nos ha dado traslado, y por tanto no hemos sido oídos. Entendemos, por tanto, que el Tribunal Constitucional, con todos los respetos, y como no podía ser menos, se encuentra en perfectas condiciones de dictar sentencias, sin necesidad de que sea ilustrado, sin necesidad de intervención alguna de nuestra parte, y por tanto nos apartamos del procedimiento para descargar procesalmente la causa, y descargar el trabajo al Tribunal.

presos y refugiados vascos

En estos momentos, y según un informe de Senideak (la asociación de familiares de presos) del pasado mes de diciembre, el número de presos y presas de ETA se eleva a 554. De ellos, sólo 53 están encarcelados en centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca, mientras que la gran mayoría —424— se encuentran repartidos en más de 40 cárceles a lo largo y ancho de la geografía del Estado español, a los que hay que añadir 74 en diversas cárceles francesas, uno en México, uno en Alemania y otro en EE UU.

En esta lista de presos hay que añadir a los 23 miembros de la anterior Mesa Nacional de HB, que cumplen una condena de 7 años en cárceles vascas por un presunto delito de opinión.

Como fruto de esa política de dispersión de los presos y presas —rechazada por la mayoría de la sociedad vasca, que desea el reagrupamiento de estas personas en cárceles de Euskadi—, 59 de ellos cumplen condena en cárceles situadas en un radio de hasta 300 kilómetros (el 10,65%); 172, en un radio de entre 300 a 600 kilómetros (el 31,05%); 114, en un radio de entre 600 a 900 kilómetros (el 20,58%); 128, en un radio de 900 a 1.200 kilómetros (el 23,1%); 13, en un ra-

dio de 1.200 a 1.500 kilómetros (el 2,34%), y 16 a más de 2.500 kilómetros de distancia (el 2,89%).

De este colectivo de presos y presas, 103 todavía permanecen encarcelados a pesar de haber cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, lo que, según la Constitución y la legislación penitenciaria, les daría acceso a la situación de libertad condicional. Alguno de ellos debería haber sido excarcelado en 1990, año en el que cumplió las tres cuartas partes de la pena.

Otros seis presos padecen graves enfermedades y han solicitado ser trasladados urgentemente a Euskadi para recibir un tratamiento adecuado, petición que no ha sido atendida.

Según el informe de Senideak, las condiciones de las cárceles dejan mucho que desear. Con frecuencia, los presos y presas son objeto de palizas, agresiones, malos tratos y amenazas. Y a veces, caprichosamente, se les prohíbe recibir visitas, vulnerando así sus derechos.

Además de los sufrimientos de todo tipo por causa del alejamiento de los presos y presas, los familiares de éstos son víctimas con frecuencia de los accidentes de tráfico, dadas las largas distancias que han de recorrer para poder visitarlos, en un tiempo limitado (en algunos casos más de 2.000 kilómetros entre ida y vuelta). Sólo entre noviembre y diciembre del pasado año se produjeron cinco de estos accidentes, con el saldo de varias personas heridas.

En diciembre pasado, el Ministerio del Interior dio a conocer el traslado de 15 presos. Sin embargo, sólo 5 de éstos fueron internados en cárceles de la Comunidad Autónoma Vasca, mientras uno de ellos fue alejado de Basauri a Palencia.

Además de los encarcelados, otras 2.000 personas se encuentran en la actualidad refugiadas en distintos países del mundo, la mayoría de ellas en Francia. Y hasta la fecha, se han producido 45 extradiciones: 37 desde el Estado francés; 3 desde Uruguay; 2 desde Bélgica; una desde Alemania; una desde Costa Rica, y una desde Italia.



El libro de Jeremy Rifkin, *El fin del trabajo* (1) ha tenido una gran difusión tanto en EEUU como en Europa. Su autor refleja la decadencia del trabajo por una nueva revolución tecnológica y propone nuevas fórmulas sobre la reconstrucción de la sociedad y la cultura actuales que abrirían una nueva época histórica, la era posmercado. Se trata de un discurso renovador, aunque limitado, cuyos elementos más destacados son valorados críticamente en el siguiente artículo.

la tercera vía y el fin del trabajo

Antonio Antón

Jeremy Rifkin expone en su obra *El fin del trabajo* una visión tecnologista de los efectos sobre el empleo y el mercado de trabajo. Considera el cambio técnico imparabable, sin valorar suficientemente el contexto de las fuerzas sociales y económicas a escala mundial. Es verdad que las causas tecnológicas tienen un mayor efecto en el nivel de paro que en otras épocas debido al extraordinario aumento de la productividad. Por otro lado, una gran parte de la población occidental tiene cubiertas sus necesidades básicas, e incluso se dan grandes consumos superfluos y despilfarradores. Sin embargo, la economía mundial está estancada, sin que estén satisfechas las necesidades básicas y demandas de la gran mayoría de las poblaciones del Sur, es decir, de más de dos terceras partes de la población mundial. Por tanto, aun contando con los límites ecológicos al crecimiento, y dentro de una óptica de desarrollo sostenible ecológicamente, para avanzar hacia la igualdad mundial todavía se deberían expandir la demanda de muchos bienes y servicios personales y sociales para una parte de la sociedad, especialmente en el Sur. La cuestión es que eso supondría un menor consumo global en el Norte, una reestructuración del tipo de consumo y del modelo de bienestar y un cambio de algunos aspectos del estilo de vida occidental, al que se aferran amplios sectores sociales occidentales.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las propias opciones sobre la tecnología más apropiada. La introducción de las nuevas tecnologías no es gradual, y no es sólo depen-

diente de una estructura de costes de producción. El cambio tecnológico se aplica desigualmente en el conjunto de la economía y con un proceso dinámico y heterogéneo que produce desajustes y desequilibrios entre los sectores y países. Por tanto, depende de la actitud y las decisiones de las fuerzas sociales, de los empresarios, del Estado, etc. Es decir, los cambios tecnológicos están interrelacionados con la política, la economía, las redes institucionales y los valores culturales. A lo largo de estos tres últimos siglos, el desarrollo tecnológico ha obedecido, fundamentalmente, a unos intereses específicos para aumentar los beneficios y el poder de los grandes capitalistas y de las potencias colonialistas e imperialistas. Por consiguiente, depende de una determinada correlación de fuerzas a escala mundial que, en las últimas décadas, ha ido consolidando y ampliando unas relaciones de desigualdad (2).

En el marco político-económico actual se dan unas dinámicas neoliberales, de globalización económica, de predominio del sec-

tor financiero mundial y de las multinacionales, de competencia internacional abierta. Todo ello exige un abaratamiento permanente de costos y una exigencia de mayor productividad, es decir, una presión constante por la innovación técnica, por el menor costo laboral unitario y por una disminución del gasto social. Rifkin infravalora ese marco general de correlación de fuerzas, de relaciones sociales y económicas a escala mundial, con lo que presenta la tecnología como una fuerza neutral, una realidad dada e incuestionable. Asume los principios de la racionalidad económica, de la competitividad económica como motor del desarrollo. Así, el paro aparece como una consecuencia "natural", sin responsabilidad de los poderes económicos internacionales, y por tanto legítima la actual división internacional del trabajo, la dinámica neoliberal actual y el proceso de desmantelamiento del Estado de bienestar. En consecuencia, sus propuestas innovadoras de un nuevo contrato social se plantean sin cuestionar esas bases de fondo. La economía, o como se dice ● ● ●

Rifkin legitima la actual división internacional del trabajo, la dinámica neoliberal actual y el proceso de desmantelamiento del Estado de bienestar.

(1) Jeremy Rifkin, *El fin del trabajo*, editorial Paidós (1996). Este pensador ha sido asesor de Clinton para diseñar las políticas públicas de EEUU, por lo que, además de ser teorías algo novedosas, han tenido bastante difusión. Sus propuestas tienen también una gran influencia en políticos que, como el laborista inglés Blair y otros socialdemócratas europeos, quieren presentar sus políticas como una tercera vía entre el neoliberalismo y la antigua socialdemocracia de tipo keynesiano.

(2) Lewis Mumford, *Técnica y civilización* (1934). Última edición en castellano en Alianza Editorial (1997). Este libro es una de las críticas, ya clásicas, más documentadas y amplias a las pretensiones de la neutralidad de la técnica.

Lo más innovador y sugerente es el papel social del fortalecimiento de la comunidad local, los lazos asociativos y la actividad ocupacional y voluntaria que se le asocia.

- ● ● ahora, los mercados, mandan, y a partir de ahí se plantea algunas correcciones parciales.

DESMANTELAMIENTO DEL ESTADO DE BIENESTAR Y TERCER SECTOR

El eje central de las propuestas de Rifkin es su nuevo contrato social, consistente en potenciar la comunidad local y la llamada tercera fuerza, basada en el voluntariado y la economía social. Ante la disminución del papel del Estado, habría que reorientar la atención a la comunidad local, no al mercado (3). El tercer sector sería la última y mejor esperanza, y supondría desviar frustraciones de la gente, fortalecer la participación democrática y el sentido comunitario y tener una referencia institucional alternativa. No se plantea la modificación sustancial de las relaciones económicas internacionales ni del grueso de la estructura económica y productiva. Como él mismo dice, estamos hablando del complemento de una economía social, que supone, en el mejor de los casos, en torno al 10% de la actividad económica. Lo más innovador y sugerente es el papel social del fortalecimiento de la comunidad local, los lazos asociativos y la actividad ocupacional y voluntaria que se le asocia. Éste es uno de los aspectos más positivos en los mensajes y propuestas renovadoras de algunos sectores de la izquierda europea.

Paso ahora a realizar algunos comentarios críticos.

En primer lugar, hay que comentar la actitud de Rifkin ante el desmantelamiento del Estado de bienestar. Las medidas en esa dirección son cada vez más amplias y persistentes, y los efectos sociales de desprotección y exclusión que genera son muy importantes para amplios sectores de la población. Por ello, es imprescindible impulsar, desde las organizaciones sociales, desde la propia sociedad, actividades que palién esa situación y no quedarse sólo en la simple

exigencia de mantener las prestaciones y derechos sociales (4).

En definitiva, Rifkin parte de la inevitabilidad del deterioro del Estado de bienestar, al igual que otros sectores neoliberales y socialdemócratas europeos, justificando así su desmantelamiento total o parcial como producto natural del proceso económico y social. A partir de ahí nos presenta su propuesta del tercer sector como alternativa global frente al paro y la exclusión (5). Así, lo que pueden ser unas propuestas y unas medidas innovadoras e interesantes para su aplicación y ampliación, tomadas como elementos complementarios con los otros mecanismos de protección social, se pueden quedar en pequeños parches ante la crisis y el deterioro del Estado de bienestar.

Por consiguiente, hay que distinguir entre la faceta positiva de potenciar el tercer sector y el papel del voluntariado, las ONG o la economía social, en cuanto experiencias y construcción de la solidaridad, de redes de sociabilidad y de avances materiales concretos, de la pretensión de echarles toda la responsabilidad de suplir el deterioro del Estado de bienestar, mientras se desresponsabiliza a los poderes públicos y se legitiman sus políticas económicas antisociales.

FAMILIA Y CONTROL SOCIAL

Ante la crisis socioeconómica y de las redes de protección social, se ha vuelto a potenciar la familia como institución básica de solidaridad e integración social. Ya no sólo es un refugio afectivo y psicológico. La utilización generalizada y prolongada de la familia como colchón social ha revalorizado su papel y la ha prestigiado como institución. Pero, al mismo tiempo, se está agotando esa gran capacidad, que a diferencia de EEUU, está teniendo la familia en países como el nuestro. Ya hay síntomas de que se está generando una nueva crisis de esa red familiar que puede agravar a medio plazo la situación de vulnerabilidad de muchos de sus miembros

más débiles. Pero las nuevas funciones de apoyo y asistencia social que se le exigen a la institución familiar, dentro de la perspectiva de fortalecimiento de la comunidad local, tienen una doble vertiente. Una, la de servir de última red contra la exclusión y de colectivización de bienes y de socialización básica. Y otra, de exigencia a la mujer (madre, abuela o hija) para que cumpla esa función de soporte social básico, con riesgos de una nueva subordinación.

Por lo demás, el modelo de familia occidental, de tipo nuclear, expresión de la sociedad salarial, con incorporación masiva femenina al mercado de trabajo y con un amplio Estado de bienestar y protección social, ha entrado en crisis. Por un lado, se van conformando nuevas formas de los grupos domésticos, y por otro, se fortalecen nuevas redes de parentesco como ampliación del apoyo familiar nuclear. Se mantiene la tendencia a seguir constituyendo los matrimonios y emparejamientos entre personas de similar estatus socioeconómico y cultural pero, sobre todo, están cambiando las mentalidades sobre la familia. En la juventud se afirman nuevos valores sobre sus libertades personales, y entre las mujeres se afianza un proceso de individualización y autonomía, todo lo cual lleva aparejado una crisis de los sistemas de relaciones y de auto-ridad en el seno de las familias (6). Por tanto, se abre un interrogante sobre el papel social de la familia, o mejor, el papel de los distintos tipos de grupos domésticos y de sus diversos componentes ante las nuevas necesidades y demandas sociales. Habrá que ver cómo se adecua su vinculación con otras redes sociales, comunitarias y de parentesco y, lo que preocupa a determinados sectores, cómo se transforma su función complementaria en la reproducción del sistema social.

Otro aspecto de la preocupación de Rifkin es la disminución del control social en esta nueva situación y los efectos desestabilizadores del orden social y de la legalidad ante el aumento de la criminalidad y la delincuencia. Si falla el empleo, la protección social, la familia, en último término estarían, según Rifkin, la represión y las instituciones de control social. Pero, antes de tener que financiar un aumento de los mecanismos de control social y de represión, trata de realzar esos riesgos para intentar convencer a los gobernantes de que es mejor invertir más medios humanos y presupuestarios en los mecanismos de integración social como los que propone, incluido una potenciación de la familia. Igualmente, la actual preocupación por la cohesión social y los efectos del



A avoa, fotografía de Delmi Álvarez.

paro, la precariedad o la fuerte inmigración está en el fondo del discurso de la llamada Europa social.

REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

Una de las alternativas clave de Rifkin es su llamada "reingeniería de la semana laboral". Ante su diagnóstico sobre la disminución global del empleo y la tendencia hacia el "fin del trabajo", se plantea una redistribución de la jornada laboral. Su posición es la de reordenar el tiempo de trabajo para conseguir más productividad. Es decir, se trata de hacer más competitiva la economía de los

países avanzados en el mercado mundial, adecuando el tiempo de trabajo a esas necesidades. Después de eso es cuando también se plantea la conveniencia de una reducción del tiempo de trabajo y la necesidad de mayor ocio.

Rifkin destaca la polarización en dos extremos: por un lado, una elite, y por otro, los parados, apareciendo una realidad excesivamente simplificada, y sin cuestionar el modelo de consumo y de vida norteamericano. Sin embargo, hay que diferenciar empleo de trabajo, y no quedarse en la exclusividad de la realidad del paro, sino que es necesario analizar las transformaciones negativas y el deterioro de las condiciones del empleo y del trabajo. Se registra una disminución del

volumen global de empleo formal, con derechos y bien remunerado, pero también un aumento de la precarización del empleo (subempleo, trabajo a tiempo parcial, menos salarios y menos derechos, etc.) y un aumento del trabajo (con horas extras o prolongando la jornada, o con más trabajo sumergido, precario, etc.)

Por otra parte, aumenta el trabajo doméstico, repartido desigualmente, en perjuicio de las mujeres y del uso de su tiempo. Y es en los sectores más pobres y con menor poder adquisitivo, con una mayor crisis y desempleo, donde las mujeres deben prolongar más su jornada global y doméstica. Debido a ello, aparecen nuevas dinámicas de vulnerabilidad, inseguridad y exclusión social más allá de la segmentación entre el polo de las elites y clases medias y la gente en paro permanente. Además, es excesivo anunciar el fin del empleo, en general, y mucho menos del trabajo (si incluimos el doméstico y no mercantil). En el Norte, todavía va a permanecer una amplia población trabajadora, con nuevas segmentaciones y vinculaciones con el trabajo o rotando entre el empleo estable, precario y paro. En el Sur, la gran mayoría va a estar excluida del empleo formal y ● ● ●

(3) En el voluntariado en EEUU participa el 51% de la población, con una media de 4,2 horas semanales y supondrá unos 9 millones de empleos. Hay 1,4 millones de organizaciones sin ánimo de lucro. La economía social genera el 6% del PIB y supone el 9% del empleo de EEUU.

(4) Sin embargo, hay que considerar que esa labor fundamental de estimular la solidaridad, que esa acción alternativa, hoy por hoy, solamente puede contrarrestar muy parcialmente el deterioro o la ausencia de prestaciones de las administraciones públicas. Según comenta A. Etzioni, en una entrevista a este líder comunitarista norteamericano publicada en *El País* el 7 de febrero de 1996, «el voluntariado no es una alternativa al Estado de bienestar», y considera que el voluntariado, el tercer sector al margen del Estado o del mercado, es necesario, pero «es completamente equivocado decir que pudiera hacer más del 10% de lo que hace el Estado de bienestar».

(5) Son interesantes algunos desarrollos sobre el salario social. Por un lado, se plantea la propuesta de "salario fantasma" para los voluntarios que tienen empleo formal, y que consiste en una deducción fiscal por el trabajo voluntario. Por otro, la de "salario social" para los desempleados que trabajan en el tercer sector y por el servicio a la comunidad. Sería para los "pobres", y consiste en un "ingreso mínimo garantizado", similar a las RMI (rentas mínimas de inserción) francesas. Además, se añade un plan de salario social, para las personas en paro, que consiste en dos años de formación y beneficios sociales y después, si no encuentran empleo, una continuidad de un salario (a nivel del SMI) con el compromiso de un mínimo de 15 horas semanales de trabajo público, concediendo gran importancia a la formación profesional y a la recualificación para participar en el tercer sector.

(6) Una interesante sociología de la familia, con una amplia base empírica y estadística y con una crítica al mito de la familia occidental nuclear, se puede ver en el libro *Antropología histórica de la familia* (Taurus, 1997), de la francesa Martine Segalen.

- ● ● estable, malviviendo con trabajo precario o subempleo.

En consecuencia, nos encontramos ante una doble tendencia: el mantenimiento o aumento de grandes bolsas de desempleo y el establecimiento de unas condiciones de empleo precario y la degradación de las condiciones de trabajo. Esta distinción es fundamental, ya que la trampa principal a la que se puede llegar con el diagnóstico de la exclusividad del problema del paro es que, dada su gravedad, hay que resignarse al empleo precario e inestable. El reto, pues, es doble: cómo generar empleo y, al mismo tiempo, cómo conseguir que sea estable, digno y con derechos, tanto para los nuevos empleos como para los precarizados actualmente. Y, en todo caso, garantizar una vida digna, con un salario social y una protección social plena.

Especial importancia tienen estos aspectos a la hora de abordar la conciencia y los vínculos sociales de los jóvenes con el trabajo. Su experiencia real durante bastantes años de su juventud es la rotación en el estudio y formación con un trabajo precario, o entre el paro, el subempleo, la temporalidad o el trabajo a tiempo parcial. En estos años, la mayoría tiene una socialización laboral que no se realiza a través de un empleo estable, formal y con derechos. Por ello su conciencia subjetiva, su representación del mundo laboral y del trabajo es diferente a la de la generación anterior. Y no solamente hay diferencias con el mercado de trabajo actual, sino también con el de hace veinticinco años, cuando la actual generación adulta era joven y se integró en el mercado de trabajo en otras condiciones de socialización laboral. Esta circunstancia produce otras relaciones intergeneracionales y otras vivencias subjetivas en el mundo laboral y, por tanto, forja otras identidades colectivas.

EFFECTOS CONTRADICTORIOS SOBRE EL OCIO Y EL CONSUMO

Hay que constatar el aumento de una producción despilfarradora e innecesaria para el consumo de los sectores más pudientes, que Rifkin no trata apenas. Además de las consideraciones ecológicas, el asunto más específico que es preciso tratar aquí es la influencia del consumo y su cultura en la vida y trabajo de las personas, y en particular como colonización del ocio. La reducción del tiempo de trabajo y la ampliación del tiempo libre y del paro no se transforma automática-

mente en una dinámica hacia una mayor actividad comunitaria, un aumento de la sociabilidad y una disminución de la necesidad de trabajar. Por el contrario, se puede generar un mayor consumo individualista o una cultura de ansiedad por realizar los deseos consumistas que termina en la frustración. Antes de la esclavitud, el robo ya era la primera forma de vivir sin trabajar. Ahora, en muchas ocasiones, la lucha por la supervivencia, o simplemente el aumento del consumo propio, se intenta conseguir por la apropiación de la riqueza ajena.

La reproducción económica está basada, cada vez más, en la creación de necesidades superfluas, generadas por la publicidad y pagadas por los usuarios con alto nivel adquisitivo. Estamos, en el Norte, ante una realidad y una gran cultura consumista que genera deseos de más poder adquisitivo y, por tanto, de salario y de trabajo para mantener la imagen y el estatus social. De ahí la resistencia en muchos sectores a reducir las horas extras, el pluriempleo o a un recorte sustancial de la jornada con cierta disminución salarial.

La paradoja es que cuando, en esta época, se alcanza el mayor nivel histórico de productividad de la economía, y por tanto una menor necesidad de trabajar para el conjunto de la sociedad, es cuando se despliega toda la cultura consumista, para seguir forzando a la gente al trabajo. Se han invertido los valores globales de la sociedad hasta el siglo XVIII, donde la consecuencia general del aumento de la productividad, una vez cubiertas las necesidades básicas, se traducía normalmente en aumento del tiempo libre. Tras el gran cambio cultural y moral de los siglos XVII y XVIII, en Europa el producir más y más y, en estas décadas, el consumir más y más se han convertido en los

***Precisamente ahora
que entra en crisis el
empleo, se refuerza la
necesidad de consumo
y se revaloriza su
papel como identidad
y estilo de vida.***

nuevos objetivos y mitos mayoritarios de la sociedad.

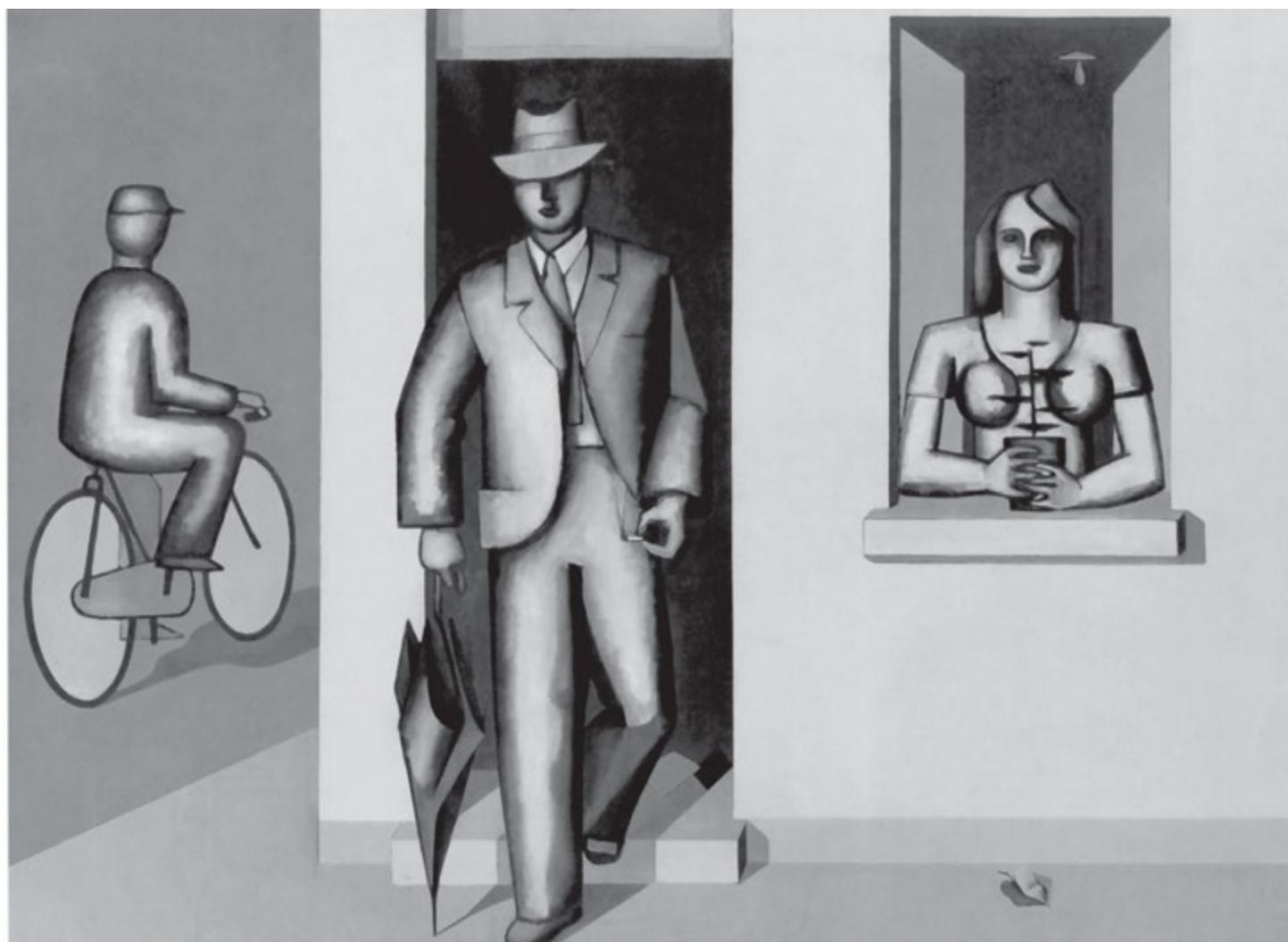
La antigua vinculación del trabajo artesano y profesional con la realización personal solamente está presente en unas capas minoritarias, o sólo es un rasgo muy parcial de los objetivos de las personas. Para las capas medias, el objetivo de conseguir más poder, estatus o influencia social se mantiene. En estas décadas, la generalizada participación en el empleo ha sido, sobre todo, un instrumento necesario para vivir, ya sea de forma directa a través del salario, o indirecta, a través de las prestaciones y derechos sociales derivados del empleo. Pues bien, precisamente ahora que entra en crisis el empleo, se refuerza la necesidad de consumo y se revaloriza su papel como identidad y estilo de vida.

Pero el consumo de masas, más o menos homogéneo, de los años 60 y 70 se quiebra con la crisis económica y social y ahora se estratifica y diversifica (7). Se amplía entre las clases medias, mientras las capas bajas tratan de buscarse la vida para sobrevivir y sin poder satisfacer esos modelos que aparecen en la publicidad televisiva y en los estereotipos culturales.

El problema es que la disminución de la jornada de trabajo y del empleo puede permitir una renovación de los hábitos sociales tras una actividad social y solidaria, pero también puede encontrar dificultades para “civilizar el tiempo liberado”, según expresión de Gorz, y, por la gran presión económica y social, llenarse con una tendencia hacia la individualización y la mercantilización del ocio. Así, como dice Offe, ante la crisis del pleno empleo como uno de los ejes fundamentales de regulación social, y para no caer en la tendencia mercantilista y consumista, habrá que reinventar unas nuevas bases de sociabilidad.

EL ESPEJISMO DE LA TERCERA VÍA

Por último, está el gran problema de la plasmación práctica de esta propuesta de nuevo contrato social. Rifkin es realista al señalar que todo depende de la conformación de una nueva fuerza sociopolítica, y de que, ahora, no existe ni hay suficiente voluntad política para empujar hacia una transformación en esa dirección. Sin embargo, deja una puerta abierta: es el potencial del voluntariado y cierta cultura solidaria. Pero el voluntariado todavía tiene una conciencia parcial, es heterogéneo y una gran parte también es asalariado. Por tanto, los objetivos del tercer



Au cycliste, óleo sobre lienzo de Jean Hélion, 1939.

sector, según los planteamientos de Rifkin, serían evitar la frustración y el descontento social y encauzar a los sectores más activos socialmente a rellenar algo el hueco dejado por el retroceso del Estado de bienestar, y a los sectores desprotegidos llevarlos hacia unos cauces de estabilidad social con una referencia cultural alternativa.

Pero el punto más débil de su propuesta de nuevo contrato social es la dificultad para su aplicación generalizada, es decir, la ausencia de unos sujetos sociales, de una suficiente presión social que abra una dinámica más global de transformación social. En definitiva, se exponen unas ideas y propuestas concretas innovadoras e interesantes, pero que todavía tienen una aplicación muy limitada, y, al mismo tiempo, se ignoran los grandes obstáculos políticos y económicos para su generalización.

En Occidente, las fuerzas gubernamentales, llamadas de izquierda, de centro-izquierda, o incluso de nuevo centro, han abandonado las políticas de tipo keynesiano, aunque todavía haya algunas propuestas en ese sentido (como en el caso del alemán Lafon-

taine). Lo dominante del discurso es la tentativa de abrir una tercera vía entre el Estado y el mercado. Se trataría de una serie de reformas para neutralizar algunos de los efectos más desastrosos de la actual dinámica socioeconómica, y el fortalecimiento de la actividad solidaria entre algunos sectores. En ese sentido, es positivo, al no quedarse sólo ni en la economía (de mercado) ni en la política (acción estatal), sino en la promoción de ese llamado tercer sector (voluntariado, economía social, etc.); es decir, en el estímulo a la propia actividad solidaria en el seno de la sociedad. Pero eso es un aspecto parcial en el planteamiento de conjunto de esta llamada tercera vía, basado, por un lado, en mantener las bases actuales del liberalismo económico (y las consecuencias hacia un menor Estado de bienestar) y, por otro, en intentar reelaborar unas nuevas políticas sociales para paliar, solamente, sus efectos más desastrosos.

Las limitadas reformas pueden suponer algunas mejoras concretas para algunos segmentos de la sociedad, como por ejemplo, el apoyo a la economía social, o el plan de

empleo juvenil del Gobierno francés o británico. Pueden ser experiencias y caminos por explorar, en particular los programas de inserción laboral de sectores jóvenes, desempleados o en precario, con repercusiones positivas (mayor estabilidad, autonomía e independencia familiar o más colectivización de su experiencia laboral o social). Asimismo, es buena la idea de generar puestos de trabajo de utilidad social no directamente subordinados a las reglas del mercado. Pero aunque supondrían avances concretos, no constituirían el paso decisivo hacia una nueva etapa posmercado, como plantea Rifkin, que liberaría a la sociedad de las reglas del mercado capitalista y de la relación salarial. Queda entonces, muchas veces, la pretensión gubernamental o de diversos agentes sociales y económicos de generar una nueva ilusión en algunos sectores sociales que pueda transformarse en un mayor apoyo electoral a esas corrientes políticas con una imagen más innovadora. ■

(7) Sobre este proceso, ver el libro de Luis Enrique Alonso, *Historia del consumo en España* (Debate, 1994).

La revista cubana *Casa de las Américas* publica en su nº 212 (julio-septiembre, 1998) una entrevista de L. Blasón a Renata Pallottini, brasileña e investigadora de la dramaturgia en televisión. Reproducimos parte de ella. Dirección: Casa de las Américas, 3ra y G, El Vedado, La Habana 10400 Cuba.

LA telenovela sigue puesta en tela de juicio; bien vista por millones de personas, mal vista por otros tantos...

— Hay una constante en la telenovela y es la repetición de situaciones, la historia central que casi siempre trata de una pareja que se quiere mucho y vive una serie de problemas que se resuelven en un final feliz. Esto ciertamente es una consecuencia de sus características como género y de la índole masiva de la televisión, que está dirigida y alcanza a millones de personas. Eso es ineludible, y a la telenovela tampoco se la puede canonizar. Muchas veces se hacen concesiones a la audiencia, concesiones a aquella característica humana que es muy pueril, que quiere ver la misma historia repetida. Ya una vez se hizo una experiencia de evitar la historia de amor en una telenovela y la gente la rechazó.

Me parece que ahora en Brasil, en el mejor de los casos, los autores hacen concesiones, pero procuran subliminalmente, en las subtramas —porque hoy las telenovelas tienen una trama

principal y unas veinte subtramas—, colocar algún problema más interesante, una búsqueda de creación psicológica que trate algunos conflictos sociales o políticos.

Yo creo que las concesiones tienen que hacerse para mantener la audiencia, pero poco a poco se va trabajando por debajo para intentar caminar. Ya se puede descubrir que la telenovela brasileña ha madurado si la comparamos con la de hace treinta años, o las realizadas por productoras menos exigentes como las mexicanas o venezolanas. Uno puede apreciar las diferencias en la manera de colocar los problemas, de tratar la naturaleza y la psicología humanas. (...)

— **Permítame una digresión, pero imagino que usted tendrá muchos ejemplos de la influencia de algunas telenovelas sobre la opinión pública.**

— Es cierto. Por ejemplo, no ya la telenovela, sino la miniserie de treinta capítulos *Años rebeldes*, tuvo una gran influencia en la caída del presidente Color. Su autor, Gioberto Braga, es uno



Sin título, de la serie *Masas y el Vedado* (1979), acrílico tela de Mariano (Cuba, 1912-1990).

de nuestros mejores guionistas, el mismo que escribió *Vale todo*. Él reinterpreto la historia de la dictadura y trajo a la memoria, principalmente del público joven, la rebeldía, la lucha contra la corrupción, la denuncia de los malos gobernantes, de los malos políticos. La gente vio entonces una similitud entre ambas situaciones políticas y empezaron las protestas de jóvenes, estudiantes, intelectuales, porque había pruebas clarísimas de corrupción.

También en las costumbres,

en la moral dominante de la familia brasileña, en los prejuicios, hace falta una revolución, y esto lo está haciendo poco a poco, con mucha delicadeza, la telenovela. A menudo se colocan denuncias muy serias contra el racismo, la situación de la mujer, los prejuicios contra la homosexualidad y otros temas. Se procura romper la tendencia conservadora de nuestra sociedad, y la propia sociedad recibe esos temas, los discute al día siguiente en los mercados, las oficinas...

Gol



Recogemos de *Miradas*, revista de la Asamblea de Mujeres de Cantabria, parte del artículo titulado "25 de noviembre: Día de la No Violencia contra la Mujer. Un día de denuncia", publicado en su nº 17 (diciembre de 1998).
Dirección: Apartado de Correos 616.
39080 Santander. Cantabria.

¿QUÉ pasó el 25 de noviembre de 1960?

Ese día fueron asesinadas en la República Dominicana las hermanas Miraval: M^{ra} Teresa, Patria y Minerva.

Nacidas en el campo dominicano, hijas de campesinos ricos, comerciantes y católicos, las tres son educadas en las tradiciones cristianas. Destaca, entre ellas, Minerva, la mayor. Contra la tradición de su época, Minerva decide estudiar en la capital de su país, e ingresa en la Facultad de Derecho. Ahí descubre que la respuesta a las múltiples preguntas que hacía de niña en torno a la situación de pobreza que hay en el país no tienen sólo una explicación religiosa, sino una causa social, y que esas condiciones pueden ser transformadas; decide entonces dedicar su vida a la lucha por esa transformación.

Minerva es una mujer inteligente que destaca en la Universidad y cuya fama trasciende hasta llegar a oídos del "jefe", el dictador R. L. Trujillo. Su interés en ella se traduce en la organización de una fiesta a la que ella y sus padres son invitados de manera especial. En esa fiesta, después de verse obligada a bailar con él, Minerva les pide a sus padres que se retiren pues no desea convivir con el dictador. Tal "afrenta" enfurece a éste, que no puede permitir ese desprecio, acostumbrado a que se cumplan sus caprichos. Al día siguiente la casa de la familia Miraval amanece llena de guardias, Minerva y sus padres son detenidos. El padre es encarcelado y Minerva y su madre son llevadas a la última planta de un hotel en Santo Domingo.

Allí avisan a Minerva de que el "jefe" quiere hablar a solas con ella. Minerva se niega y es puesta en libertad, junto a su madre, dos meses después. (...)

Años más tarde, la práctica de la desaparición se intensifica en Santo Domingo. Las tres hermanas Miraval y sus respectivos esposos fueron detenidos en esa oleada de represión. Semanas después ellas son puestas en libertad. Sus esposos fueron condenados a 30 años de trabajos públicos y trasladados a la Fortaleza de San Felipe de Puerto Plata (...)



Las hermanas Miraval eran un símbolo de resistencia viva, ampliamente conocidas y en libertad. Trujillo lo sabía y temía

por la indoblegable voluntad y coraje de Minerva. La orden del asesinato la dio personalmente el "jefe" (...)

El 25 de noviembre de 1960, las hermanas fueron sacadas violentamente del coche en el que viajaban y transportadas a otro coche. En unos cañaverales fueron asesinadas a palos y puñaladas. El chófer que las acompañaba fue ahorcado. Cuando oscureció, los cadáveres fueron puestos en su coche y éste fue empujado al fondo del precipicio.

Al día siguiente un periódico publicaba: «Tres mujeres y un chófer perecen en un vuelco».

En el mes de octubre de 1998 salía a la calle el primer número de la revista *OeNeGe Las letras de la solidaridad*. Recogemos para nuestras páginas el dibujo de Colo aparecido en esa publicación.



vivir con sida

“fracaso virológico”

Paco Nogales

HA llegado mi momento de reflexionar después de once años viviendo con el VIH. Once años de lucha y diálogo con y contra la medicina, con y contra el sistema médico.

Llevo sin tomar medicación antirretroviral desde abril, por decisión propia, tras evaluar pormenorizadamente con mi médico los pros y los contras.

Después de dos años tomando treinta y tantas pastillas diarias, cuatro años en total de frecuentes cambios de cócteles, y de haber alcanzado el estatus de “fracaso virológico”, decidí atender mi necesidad de volver a vivir, aunque fuera un mes, o una semana, o dos días, sin estar pendiente de tomar medicación, sin esperar el momento en el que el Videx me provocara la diarrea explosiva que me producía, siempre, cada día, media hora después de cada toma.

“Fracaso virológico” fue la frase que cerró como una losa la tumba en la que llevaba vivien-

do tantos años. Agujero en la tierra del que, de vez en cuando, antes sacaba la cabeza.

Contemplaba los pies de los individuos sanos que vivían y paseaban a mi alrededor, la bata blanca de mi médico y sus zapatos relucientes de color corinto. Las rodillas magulladas, los zapatos deportivos de las niñas y los niños que yo jamás tendría, educaría, reñiría, amaría, vería crecer, equivocarse, tener éxito, sufrir, llorar, reírse desdentados cuando perdieran los dientes de leche. Porque vivía en un agujero bajo tierra esperando la losa que vendría cuando mi médico no pudiera seguir tirándome pastillas, cápsulas y sobres, y los papeles que él llama buenas cifras, recuentos positivos, dejaran de llegar porque ya no eran tales.

Fui de los primeros en tomar inhibidores de la proteasa. No existían estudios previos ni había experiencia en su utilización. Los inhibidores fomenta-

ron la mutación y la diversificación del enemigo que vivía en mí. Transformaron mi cuerpo y me dejaron unas piernas fibrosas, sin grasa, y añadieron una doble barriga artificial a la que ya tenía y disfrutaba; una estaba bien, dos eran muchas. Gracias a Dios, y a nadie más, no he tenido que acostumbrarme a lucir una “chepa de bisonete” ni a ver mi cara como si fuera un modelo anatómico de plástico de Cefa como el que me hubiera gustado tener cuando pequeño y nunca tuve.

Vivía en mi agujero y gritaba: “¡Eh, mirad! ¡Mirad qué bien vivo en mi agujero!” Y aquellas cabezas que había al final de las piernas, las caderas y troncos, allá arriba, se movían y afirmaban y decían: “¡Sí, sí, es asombroso lo bien que lo llevas! ¡Qué valiente!” Y yo me sentía importante, y engordaba, y mostraba mi agujero a todos y les explicaba con pelos y señales los cambios a los que me

había tenido que acostumbrar para poder vivir en él, para poder hacerlo cómodo en la medida de lo posible.

Casi nadie se agachaba para mirarlo. Sólo algunas personas, a quienes nunca tendré tiempo suficiente para agradecerse, se sentaban al borde, con las piernas colgando y escuchaban el chapoteo de mis pies en el barro y los charcos que formaban mis lágrimas en el fondo. Viviendo su propia marejada interior, su tormenta que acompañaba a la mía, su manantial transformado en cascada rugiente cuando los líquidos del otro retumban en tromba de dolor y agua.

MI médico me dio pastillas nuevas, en fase III de ensayo, en “uso compasivo”, eufemismo que significa “estás perdido, toma cualquier cosa que se te ofrezca pues no tienes más posibilidades”. “Nos com-padecemos de ti” —dice el laboratorio— “por eso te regalamos estas pastillas sólo a cambio de que nos cuentes sus efectos y nos regales 50 centímetros cúbicos de tu sangre al mes; puede ser que tú no te beneficies del fármaco, pero otros lo harán gracias a ti —y a nosotros, que se lo venderemos a 80.000 pesetas el bote, gracias también a ti—”.

Recuerdo cuando los efectos adversos, indeseables, colaterales, secundarios, de los medicamentos se medían en 1 entre 10.000, después en 1 de cada mil; ahora es aceptable un 10%, incluso más. Nevirapina tiene un 19% de *rash* cutáneo en los ensayos clínicos, aunque en el uso clínico sube al 39%, con una incidencia de Stevens-Johnson de un 0,3%, o lo que es igual, un 3 por 1.000. El abandono por *rash* severo es “sólo” del 10%. La calificación de leve, moderado y severo la hacen siempre quienes no lo sufren. Tratando de ser objetivos con una experiencia subjetiva y ajena como es el sufrimiento. Tratando de



clasificar a través de sintomatología física y por lo tanto mensurable, según su lógica, la experiencia de sufrimiento, única e intransmisible de las personas despojadas de humanidad, realidad y yo al ser transformadas en cifras porcentuales.

Mi médico me tiró Sustiva (Efavirenz, DMP 266) en uso compasivo y me dijo:

– Algunas veces puede ocurrir que produzca sensación de estar drogado, tómatelo por la noche.

– ¿Debo tomar alguna precaución? –pregunté.

– No te obsesiones –respondió él.

Tomé Efavirenz y emprendí un viaje de 50 horas de duración. No me “sentí como drogado” sino que estuve muy, pero que muy drogado. Tuve alucinaciones y un fuerte dolor de cabeza que no me atreví a calmar con nada para no echar más leña al fuego. Todavía hoy, después de más de un mes, antes justo de caer en el sueño, oigo voces absolutamente reales y complejas, composiciones para piano con un sonido con calidad de estudio o como si tuviera un piano dentro de la cabeza, con su intérprete y todo.

Se me culpó de estos efectos por haber tenido un pasado de depresión, de crisis ansiosas, por haber tomado drogas hasta hace once años.

Si la farmacología no puede atender a la realidad, si no puede tener en cuenta que la población toma drogas, bebe alcohol, se deprime cuando le comunican que tiene un virus que amenaza su vida y siente tal terror que vive crisis de ansiedad, ¿para quién están hechos los fármacos? ¿Para los que han sido buenos y emocionalmente estables? ¿Existe alguien así?

¿Quién puede vivir una experiencia semejante manejando magistralmente la ansiedad? ¿Quién puede vivir esto, anulando los pensamientos negativos y sustituyéndolos por pensamientos tranquilizadores?

Antes de esta experiencia ya sospechaba de la ceguera de la medicina oficial, de la necesidad de la farmacología de tener un paciente no problemático e irreal que se ajuste al fármaco. De la necesidad del médico de eliminar, matar al agente causante de la enfermedad, aun a costa de la vida del paciente, introduciendo bombas de efectos impredecibles a corto y largo plazo por vía oral.

“Guerra” es el nombre oculto de la medicina moderna. Guerra en la que se “lucha” contra la enfermedad, se “aniquila al invasor”, al agente causante del “desajuste orgánico”, que se percibe como tragedia, como elemento que disturba la apacibilidad y normalidad de las personas. Una normalidad construida culturalmente y reforzada legalmente por la OMS: “salud es ausencia de enfermedad”. Esto es un concepto que lleva a un “estado de sitio” permanente que se materializa en la medicina preventiva. El miedo a la enfermedad nos lanza de cabeza a ella. La profilaxis (del griego *phylatto*: guardar, custodiar, vigilar, estar de guardia, estar de centinela) sólo puede entenderse desde el sentimiento de amenaza.

¿Cuánto tiempo puede un ser humano permanecer alerta, con todo su ser en tensión, esperando una agresión que no sabe cuándo se va a producir, ni si se va a producir o no? ¿Qué coste personal tiene esta actitud crispada y estresante? ¿Estará dispuesto el vigilante, después de años y años de no descansar ni relajarse, para luchar contra el enemigo si es que algún día viene? La medicina propone fármacos profilácticos que hagan el trabajo que supone no pueden hacer los en-

El miedo a la enfermedad nos lanza de cabeza a ella.

cargados naturales de hacerlo. Quitándoles trabajo, se les priva también de la posibilidad de entrenarse y aprender cómo es el otro, si es enemigo o no, si es posible la negociación, la coexistencia.

LA medicina es inseparable del resto de la cultura en la que nos manejamos. Esta actitud de guardia, de destruir antes de intentar el conocimiento y la negociación, está en todas y cada una de las manifestaciones culturales, religiosas y sociales. Está presente en las políticas que rigen la vida de las naciones, en la economía. Destruir al extraño, al otro, que nos amenaza sólo por ser “el otro”, “el distinto”.

Cuando se propuso el lavado de manos como norma higiénica en el siglo XVIII y se sentaron las primitivas bases de la asepsia, se privaba también al hombre de su relación, de su interacción con el medio del que es inseparable. Cuando se inventó el fonendoscopio, el médico perdió el contacto con el paciente. Al dejar de poner su oreja contra el pecho dejó de percibir su olor, de palpar su sudor, su temperatura.

La física demuestra cómo la materia es inaprensible. Cómo, ante cada intento de acercamiento por parte del hombre en su búsqueda del elemento básico que cree que la compone, la materia se aleja y deja ver una interminable sucesión de realidades que llevan a otras realidades. Un microscopio, más que permitimos acercarnos, nos hace conscientes de cuánto no podemos ver, de cuánto no podemos aprehender. Lo mismo ocurre con un telescopio: nos acerca a una estrella y nos enseña mil, más allá, a lo lejos.

El médico, al intentar oír más claramente el corazón y los pulmones del paciente, sólo consiguió alejarse de él. Introducir al paciente en un escáner anula, oculta al paciente como ser que tiene la capacidad de per-

4. Cine:

El cine y la política cultural en Canarias, Aurelio Carnero Hernández.

Un panorama en evolución, Sergio Morales Quintero.

Más sobre el cine canario: rumbos e influencias, Josep Vilageliu.

A controlar la meada se aprende haciendo “pis”, Carlos Álvarez.

¿El cine en Canarias no tiene quien le escriba?, Enrique Ramírez Guedes.

A propósito de *La isla del infierno*, Domingo Sola Antequera.

“Ustedes los del cine”..., Fernando Gabriel Martín.

S. M. Einsenstein: el otro centenario, Xavier Gárin.

Para una comprensión del hecho fílmico, Alexis Ducouré Caro.

San Sebastián '98. Un festival de calidad, Iñaki Juárez y Javier Ayesa.

27. Et cétera:

Economía rebelde versus economía gris-negra, Carola Reintjes.

Crónica de dos años en el País Vasco, Ramón Zallo.

Clase, poder y burocracia, Joaquín Sagaseta Paradas.

Imita a las arenas del Ganges, Juan Claudio Acinas.

Conflicto de Secundaria: disenso corporativista, Enrique Bethencourt.

Breves.

40. Informe: Cemento sobre La Vega.

El Plan General visto desde el campo, Fermín Delgado García.

Desequilibrio e improvisación, Santiago Pérez García.

La Vega de Agüere o la destrucción de las medianías, Juan Jesús Bermúdez Ferrer.

46. A fondo:

El futuro del felipismo, Jorge Stratós.

Soberanos e intervenidos, Joan E. Garcés.

50. Propuesta gráfica:

Jaca.

52. Culturas:

Saramago persona y Saramago escritor, Víctor Álamo de la Rosa.

La isla de los locos, Montserrat González Lugo.

Disenso de Millares y su lucha contra

Apdo de Comercio, 15, 35011 Las Palmas de Gran Canaria.

c/ San Antonio, 57, 1º B. 38001 Santa Cruz de Tenerife.



siento amenazado y no antes. Estoy absolutamente seguro de que sé hacerlo y así lo haré.

Salté del agujero rompiendo en mil pedazos la losa de mármol blanco –fracaso virológico– y caí en la cresta del cráter desde donde veo, allá abajo, a mi médico arrojando pastillas en los agujeros en los que están los que, como yo antes, esperan su losa blanca de mármol, asomando la cabeza, gritando: “¡Eh, mirad qué bien vivo en mi agujero!” Y oigo el “chop chop” de sus pies en el barro del fondo. Y el sonido del agua levanta tormentas de furiosa lluvia en mi interior, mi agua se desborda y acompaña el llanto de los que lloran, la única manera en que sé acompañar, la que me sirvió cuando necesité que me acompañaran y aún hoy necesito.

Vivir es un proceso en el que salud y enfermedad se entrelazan, en el que se entrelazan sufrimiento y placer, tranquilidad y caos, amor y rabia, soledad y compañía, alegría y tristeza. El conjunto es la vida. Tratar de eliminar algunos elementos es una lucha inútil. Negociar, aceptar, permitir la invasión, el cambio, la transformación, permite al ser humano conectar con su esencia de unión con el mundo, de comprensión del todo único y uno.

Mis mejores deseos de vida plena para todos. 

ser victorioso, poderoso, capaz de decidir por sí mismo, de abandonar la tutela de aquellos que se arrojan el derecho de saber lo que yo necesito, cuánto me duele, si estoy sano o enfermo, si me duele o finjo, si mi cabeza funciona bien o mal. Tomé el poder de mi “ahora” saludable y la capacidad de relación con mi entorno, de negociación, de coexistencia. No soy yo sin el mundo, como el mundo no “es” sin mí. Sentir la interdependencia me capacita como sujeto seguro y poderoso. Saber que hay tanto de mí en ti como de ti en mí, y en nosotros, tanto del mundo como del mundo en nosotros, me abre las puertas a la vida como un proceso en el que fluyo y me transformo, me contamina y cambio, lucho cuando me siento amenazado, cuando yo me

arriésgate a reflexionar:

- Mis linfocitos t4 ¿son yo?
- Mi corazón ¿es yo? ¿Quién lo hace latir?
- Mi pelo ¿quién lo hace crecer?
- ¿Mi cerebro es más yo que mi culo?
- ¿Estoy dentro de mi cuerpo o “soy” mi cuerpo?
- ¿Dónde está mi alma? ¿Mi cerebro y mi alma son cosas distintas? ¿Qué pintan mis riñones y el dedo gordo de mi pie en todo esto?

● ● ● cibirse a sí mismo y expresar su mundo y su sentimiento interior.

El lavado de manos, las normas higiénicas, la asepsia y la profilaxis, no son más que la redundancia esquizofrénica enunciada por la iglesia entre cuerpo y alma, y por la filosofía y la psiquiatría entre mente y cuerpo. Escisión entre cuerpo, mente y espíritu a la que la medicina contribuye con una más: la escisión del hombre y su medio. Y aun con otra más: el otro como peligro, como fuente de contagio, como vehículo portador de muerte, de dolor.

Vivimos en un mundo con fronteras, ejércitos, normas sociales y miedos aislantes presentes en todas las áreas de nuestra vida.

Derribar el concepto de enfermedad como algo que comienza con una invasión y que termina con una matanza de las hordas invasoras. Derribar el sentimiento esquizofrénico de “yo soy lo que está dentro de este cuerpo y piensa, y además tengo un alma” nos abre la posibilidad de relacionarnos con el entorno del que, aunque no queramos, somos inseparables. Pensar que los pueblos “invaden y aniquilan” a otros pueblos es eliminar la posibilidad de que la especie humana fluya y se mezcle a través del tiempo. Pensamos ajenos al medio, pensar el medio como enemigo y establecer barreras estresantes y, a la larga, debilitadoras, es negarnos la posibilidad de relacionarnos con él, de coexistir con el resto de organismos que lo componen y del que son tan inseparables como nosotros.

SALÍ del agujero, de la lógica circular de la pastilla que lleva a otra pastilla, que lleva a otra y a otra más, que me traerá otra y otra otra, que me llevarán a otras tantas que será necesario tomar con otras. Me sentí sano y entero. Investigar mi parte víctima me puso en contacto con el yo que no tiene miedo de

Suscripción anual (11 números) a PÁGINA ABIERTA

c/ Hileras 8, 2º izquierda, 28013-Madrid. Teléfonos: 91 547 02 00 y 91 542 67 00 Fax: 91 542 61 99. Correo electrónico: paginabi@bimail.net

ESTADO ESPAÑOL: 5.500 ptas., ó 8.000 ptas. (cuota de apoyo); EXTRANJERO (vía aérea): 9.000 ptas.; FECHA:

DOMICILIACIÓN BANCARIA - AUTORIZACIÓN DE PAGO (*)

Apellidos: Nombre:
 Calle: Nº: Piso: Localidad: Provincia: D.P.:
 Ruego acepten, hasta nuevo aviso, con cargo a mi cuenta corriente o cartilla de ahorros, los recibos que pase la revista **Página Abierta** en concepto de cuota de suscripción.

BANCO O CAJA: SUCURSAL Nº: POBLACIÓN:

ENTIDAD	OFICINA	CONTROL	NÚMERO de CUENTA CORRIENTE O LIBRETA	PROVINCIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D.P.

FIRMA

NO RELLENAR

(*) Si se prefiere otra forma de pago, rellenar los datos personales y enviar giro postal, cheque o transferencia bancaria a nuestra dirección. Datos de nuestra cuenta: Pz/GINA ABIERTA, Soc. Coop. Barclays, Oficina 51, c/ Vergara, 3, 28013-Madrid. 0065 0199 85 01013067.

Los derechos humanos

la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hoy



Fotomontaje de Josep Renau.

El 50 aniversario de la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (diciembre de 1948-diciembre de 1998) trajo un sinfín de faustos que la mayor parte de los Gobiernos, sobre todo los occidentales, promovieron o a los que se sumaron. Y casi siempre el mismo balance: mucho se ha avanzado, pero mucho hay por hacer, y nada que criticarnos. No viene mal, pues, no sólo un repaso intenso de la vulneración mundial de esos derechos que los Estados dicen defender, sino también una mirada más crítica a algunas concepciones sobre ellos y a los límites que la propia Declaración contiene.

Para el autor de estas notas (*) es necesario hoy plantearse una estrategia de triple apropiación en la defensa de los derechos humanos: del contexto histórico, político y cultural, es decir, de la necesaria inserción de los derechos humanos en él; del concepto o de cómo entenderlos en el mundo contemporáneo; y práctica, de las condiciones para llevar adelante nuestra concepción de los derechos.

reapropiación contextual, conceptual y práctica

Joaquín Herrera

Estamos, por tanto, ante un contexto que se puede resumir en tres puntos.

Primero, un orden basado en la acción de grandes corporaciones que actúan sin control, nacional o internacional, que pueda exigirles responsabilidad en relación con los derechos humanos de la población, o con, por ejemplo, la devastación ecológica.

Segundo, un orden que produce una fuerte desprotección social, y que afecta sobre todo a aquellos grupos que ven vulneradas sus posibilidades de acceder a una vida digna.

Y tercero, un orden que se fija más en la competitividad en el mercado que en la cuestión de las necesidades básicas insatisfechas —entre las que se encuentran, por ejemplo, el derecho a un trabajo seguro—, y no sometidas a las políticas de flexibilidad y de regulación, es decir, de privatización de esa acción reguladora del Estado.

Ahora, pasemos a la segunda parte, al tema de reapropiarnos del contexto.

Pienso que hablar de derechos humanos supone necesariamente replantearse esta situación. Las teorías liberales, que ven los derechos humanos

como una parte de la naturaleza humana separada de su contexto social y que reducen la tabla de derechos a los derechos civiles y políticos, no pueden dar cuenta de los problemas a los que nos enfrentamos en el mundo de la globalización. Son teorías que nos conducen a la psicosis de un mundo cuando menos dualizado y que ha perdido la conciencia del vínculo de los fenómenos. El malestar de nuestra cultura consiste precisamente en ese olvido, en ese ocultamiento represivo de las condiciones que son necesarias para llevar adelante la dignidad humana.

Se proclama jurídicamente la existencia de una naturaleza humana ideal, dotada de derechos asimismo ideales, y los problemas parecen quedar resueltos. Ésta es la sensación que tenemos cuando leemos el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus primeros artículos. Según éstos, gozamos, por el hecho de haber naci-

do, de derechos iguales, universales e inalienables. Todos estamos dotados de razón y de conciencia, por lo que —y es un silogismo— debemos comportarnos fraternalmente unos con otros.

Toda persona, dice el artículo 2, tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición. El artículo 4 nos recuerda: «*Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas bajo todas sus formas*». Si conectamos esta frase con el contexto que hemos visto, nos suena cuando menos propia de una visión ideal o metafísica de la realidad en la que vivimos.

La Declaración Universal cumpliría mucho mejor su papel de «*ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que, tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ellos, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades y aseguren*—continúa el preámbulo—, *por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento y aplicación universal efectivo*», cumpliría mejor este objetivo, se llevaría mejor a la práctica, si interpretamos dicho texto, en la idea de reapropiarnos del contexto, desde sus artículos finales, mejor que desde los que encabezan el texto y definen esa naturaleza humana ideal. Me estoy refiriendo a los artículos 28, 29 y 30; es decir, los derechos que señalan los vínculos entre el individuo y la sociedad y que, en palabras de uno de los redactores de la Declaración Universal de 1948, el jurista francés René Pasin, deberían constituir el frontispicio de la Declaración Universal. Los últimos artículos deberían ir en la parte primera, afirmando así la importancia que tienen para la Declaración.

El enfoque estructural de los derechos

¿Qué dicen estos artículos? ¿Cuáles han sido sus avatares históricos y políticos? En estos artículos se dispone que el ple-

Como se ha llegado a defender de una forma gráfica, los derechos humanos empiezan con el desayuno.

no y libre desarrollo de la personalidad del individuo sólo es posible cuando forma parte de una comunidad y observa sus deberes hacia ella. El propio artículo 28 dice lo siguiente: «*Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente preceptivos*». Es decir, se reafirma la importancia y la necesidad de un orden político y social justo para la satisfacción real, no puramente ideal, de los derechos. Es lo que en los años 70 se denominaba el enfoque estructural de los derechos humanos. En este enfoque se precisaba que, en la mayoría de las ocasiones, son las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales, tanto a nivel interno como en la esfera internacional, las que esconden gravísimas violaciones de los derechos humanos.

El mismo Antonio Pasese, un internacionalista dentro de lo que es el planteamiento liberal del Derecho internacional, afirma que los derechos reconocidos en la Declaración Universal sólo podrán llevarse a la práctica si se instaura una estructura social que permita el desarrollo de los países; y si el contexto internacional general facilita el despegue económico de los países pobres, con una mayor redistribución de la riqueza. Mientras el debate sobre los derechos se sitúe en el contexto que hemos analizado, la causa de los derechos humanos seguirá sin gozar de buena salud. Dado que, como se ha llegado a defender de una forma gráfica, los derechos humanos empiezan con el desayuno.

Junto a esta exigencia de un orden social justo, tanto a nivel nacional como internacional, encontramos en el artículo 29 otra exigencia para poder pensar de un modo crítico sin contextualizar los derechos. En este precepto se dice: «*Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad*». Aquí se nos ofrece un punto de vista diferente sobre los derechos humanos. Ya no hablamos de derechos pertenecientes a personas atomizadas, sino situadas en un contexto, en una comunidad en la que no sólo gozan de prerrogativas, sino también de deberes hacia el resto de sus congéneres.

Es curioso observar cómo en Occi-

dente se ha puesto el acento en la individualidad de los derechos, olvidando prácticamente la existencia de los deberes corporativos. Esto destaca aún más cuando vemos el contenido de otras declaraciones de derechos, como puede ser, por ejemplo, la declaración americana de los derechos y deberes del hombre, cuya aprobación es anterior a la de la Declaración Universal (abril de 1948), que dedica todo su capítulo II al reconocimiento de los deberes de las personas y los grupos, lo cual fue continuado por la Convención americana de derechos humanos del 69 en su capítulo 5º. Asimismo, encontramos referencias a los deberes en la Convención africana de los derechos de los hombres y los pueblos de 1981, donde en su artículo 27 dice lo siguiente: «*Todo individuo tendrá deberes para con su familia y sociedad, para con el Estado y otras comunidades legalmente reconocidas, así como para la comunidad internacional*».

Es paradójico y significativo, en cambio, que la Convención europea de derechos humanos de 1950 no incluya ninguna disposición que haga referencia a los deberes de las personas y grupos ni a la relación entre derechos y deberes. ¿Cómo obligar a una multinacional a cumplir deberes para con sus trabajadores o con el medio ambiente si no está reconocido ni siquiera en la Convención de derechos humanos? ¿No explica este “olvido” las dificultades para buscar puntos de encuentro para la protección del clima o para la condonación de la deuda externa? ¿Cómo obligar a eso?

Y en este recorrido de la parte última de la Declaración, es preciso destacar el artículo 30, en el que se previene contra todo ataque a los derechos proveniente de un Estado o de personas, tanto a título individual o de grupos de personas coordinadas. Se dice en este artículo: «*Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o a realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración*». ¿Cómo entender o justificar las políticas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), una organización no democrática o, por lo menos, ademocrática, pues funciona como ● ● ●

el contexto histórico

Joaquín Herrera

La Declaración se firma en 1948, después de la Segunda Guerra Mundial, con un doble convencimiento. Por un lado, el libre mercado, dejado a su propia lógica, había sido una de las causas fundamentales del conflicto de la Primera e incluso de la Segunda Guerra Mundial. Y el segundo convencimiento era la necesidad de descolonizar. Había que buscar otro orden jurídico basado en naciones independientes con un Estado de derecho. Todo ello en el marco del keynesianismo económico y del Estado de bienestar.

Vendrá después la década de los 60, en pleno auge del keynesianismo económico, donde se redactan y se firman los dos pactos internacionales: los derechos civiles y políticos y los derechos sociales, económicos y culturales. Estamos en plena guerra fría y se habla del llamado nuevo orden económico internacional, que no fue más que un intento de extender las políticas keynesianas a los países del Tercer Mundo recientemente descolonizados. El problema de la deuda externa de estos países está ya presente, y es el contexto en el que empieza a hablarse de la extensión de los derechos humanos al Tercer Mundo.

Llegan los años 70, explota el problema de la deuda con la subida del precio del petróleo..., y se empieza a reformular todo el contexto teórico, ideológico y práctico en el que hay que interpretar y conocer la Declaración Universal. Surgen las llamadas teorías neocontractuales de la justicia, de las que la más famosa es la de John Rawls, una teoría dirigida a dismantelar sutilmente el Estado de bienestar. En segundo lugar, la teoría de la economistas de Chicago, basada sobre todo, en la idea de elección racional individual para la planificación económica.

Se reformulan las instituciones de Bretton Woods, y ya el FMI, el BM y la futura Organización Mundial del Comercio (OMC) van dirigidos, sobre todo, a recuperar los capitales que estaban en principio perdidos en los países del Tercer Mundo; es decir, a recuperar la deuda externa a través de lo que ya llamaban en aquella época los planes de ajuste estructural.

Y la cuarta estrategia de los años 70 fue la llamada estrategia humanitarista; se crea el Programa de Naciones Uni- ● ● ●



Marines de EE UU explotando una cueva en Iwo Jima, marzo de 1945 (fotografía de W. Eugene Smith).

- ● ● una sociedad por acciones, con voto censitario (pesa más el voto de quien tiene más dinero)? ¿Cómo entender lo que hace la OMC, que pone techos o topes de protección social? Por ejemplo, por lo menos ahora, esta sociedad por acciones puede imponerle una sanción económica a España si invierte en educación pública más de lo que aquélla permite. O ¿cómo interpretar, en este contexto, la intromisión de agencias privadas, como la famosa agencia Muvis, que califican, investigan jerarquizan a los Gobiernos, en función de sus posibilidades financieras, y hacen caer a Gobiernos o los consolidan, si el artículo 30 dice que no debe haber ningún tipo de injerencias?

Derechos como apertura de espacios de lucha

Con estas reflexiones nos vamos acercando al concepto de derechos humanos. Si estos derechos no pueden entenderse fuera de las responsabilidades sociales, económicas y políticas que tenemos en nuestros diferentes ámbitos de actuación, y no vamos a encontrar nunca su realización sin la instauración de órdenes sociales, económicos y políticos, basados no tanto en la competitividad y el beneficio inmediato sino en la justicia y en la dignidad, esto nos conduce a un contexto y a una fundamentación radicales de los dere-

chos. Derechos que ya no pueden verse al margen de las condiciones de vida.

Asistimos cada día a demasiadas imágenes de horror en el Tercer Mundo y en los extrarradios de nuestras ciudades como para definir idealmente estos derechos. Del mismo modo, tampoco podemos quedarnos en la mera definición jurídica que los dé como normas internacionales de dudosa efectividad y poca o nula coactividad. Los derechos humanos no deben entenderse como un punto de llegada. Constituyen, y este es el concepto que propongo, un proceso de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana. Los derechos no son fines en sí mismos, son medios, instrumentos, técnicas, que nos van a permitir luchar jurídicamente, o bien abrir las posibilidades de lucha, para conseguir los bienes sociales que necesitamos.

No hay generaciones de derechos, como si éstos fueran ordenadores que pasan a ser considerados máquinas viejas ya en desuso. Hay generaciones de problemas y de reivindicaciones humanas, unas reconocidas por el Derecho y otras no. Hablar de generaciones de derechos parece que nos obliga a referirnos a algo cosificado, a una realidad que se convierte en ontológica, una vez reconocida por el ordenamiento jurídico. Como digo, hay generaciones de problemas y, consiguientemente, generaciones de reivindicaciones que exigen el reconocimiento público y jurídico que permitirá usar los medios que otorga el

Derecho a la hora de conseguir los bienes exigidos o resolver los problemas que van surgiendo en la sociedad.

Se habla, por ejemplo, de derechos de segunda generación al referirse a los derechos sociales, económicos y culturales, como si hubieran surgido a mediados del siglo XX. Con sólo mirar la Historia con un poco de honestidad, veremos cómo las luchas obreras por un salario o un horario adecuados fueron paralelas a la constitucionalización de las libertades, lo que se llama derechos de primera generación. El problema de esa reivindicación es que no ha encontrado su plasmación jurídica hasta más tarde. Los obreros del siglo XIX, o las mujeres, por ejemplo, del XIX y principios del XX, luchaban sin derechos por conseguir sus derechos. Debieron esperar hasta bien entrado el siglo XX para que se reconocieran esos espacios de lucha: huelga, manifestación, vacaciones, salud, educación.

Y ahora nos vemos atrapados otra vez en la paradoja: se nos habla de derechos de tercera e incluso de cuarta generación, y tenemos que volver a luchar para que nos devuelvan el espacio público de los de segunda, que el contexto del neoliberalismo nos ha vuelto a robar.

Los derechos no pueden considerarse como propiedades reales de los seres humanos. Son más bien posibilidades para conseguir y garantizar determinados bienes sociales. El ser humano no es sujeto de derechos. Considera bueno tener derechos, es decir, los valora positivamente y lucha por ellos, como medios eficaces para conseguir y garantizar los bienes sociales que persigue. Si aceptamos esto, derecho como poder de disponer y actuar sobre objetivos racionalmente expresados, no podemos sustentarlo nunca en el individualismo liberal, sino en el reconocimiento activo, como dice la Declaración Universal, de la comunidad. Los derechos son realidades mancomunadas, dependen de un contexto social que se sustenta en una trama de reciprocidades y no en instancias ideales que ocultan la verdadera naturaleza de la acción social.

Por tanto, no hay derechos humanos en sí mismos considerados. Nadie tiene por naturaleza algún derecho, ya que no existe una estructura de derechos que se mantenga sola. Lo que sí hay es

Los derechos no son fines en sí mismos, son medios, instrumentos, técnicas, que nos van a permitir luchar jurídicamente para conseguir los bienes sociales que necesitamos.

una continua lucha por los derechos, lucha por los medios que garanticen la consecución de nuestros fines. Los derechos no son algo conseguido sino algo siempre proyectado; se mantienen gracias a la intersubjetividad que se da en un determinado contexto social e histórico. De ahí reciben su fuerza, no del mero reconocimiento formal o ideal, por muy importante que éste sea.

La indivisibilidad de los derechos

En esta reapropiación del concepto de derechos humanos ya se ha recorrido un buen trecho. Por un lado, he intentado plantear la necesidad de un orden social justo en el que las partes implicadas no razonen como si fueran prisioneros desconectados unos de otros. Por otro, los he definido como posibilidades de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana. Me queda por determinar algo muy importante, que es su indivisibilidad.

Hace poco, el secretario general de una ONG, que es Amnistía Internacional, afirmó, en *Le Monde Diplomatique* de mayo pasado, lo siguiente: «*La evolución de la legislación internacional relativa a los derechos humanos ha estado marcada por una separación tan artificial como engañosa entre los derechos civiles y políticos, de una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, de otra*». Es fácilmente demostrable que la ONU y sus órganos competentes han tenido muy poco en cuenta los derechos sociales. Las normas adoptadas en este dominio y los mecanismos destinados a hacerlos efectivos están débilmente desarrollados. Es suficiente observar la lentitud con que progresa la elaboración de un protocolo facultativo en relación con el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, que permitiría la denuncia frente a los organismos.

Hay un desequilibrio entre los mal llamados dos tipos de derechos: civiles

y políticos, y los sociales, económicos y culturales. Los derechos son todos de una misma categoría. No debemos aceptar que haya una separación entre las esferas de la libertad y de la igualdad. Ambas son las dos caras de una misma moneda. Es una falacia afirmar que para que exista un sistema de garantías de los derechos sociales se necesiten condiciones económicas, y éstas no sean necesarias para los derechos civiles y políticos. Aquéllos, los sociales, estarían apegados a la estructura social, mientras que éstos vivirían en un mundo ideal de protección y garantía. La dicotomía entre la libertad y la igualdad no es tal. No podremos satisfacer la necesidad de la libertad sin que existan condiciones sociales, económicas y culturales, es decir, sin que exista igualdad, que permitan supuestas prácticas. Esa separación es la que justifica políticas como, por ejemplo, las de la multinacional Shell en el conflicto nigeriano del 95, en el que esa multinacional interfería constantemente las políticas sociales, económicas y culturales de Nigeria: pero cuando Amnistía Internacional le pidió que interfiriera para que se perdonara la deuda externa a este país, dijo que una multinacional nunca debe interferir en las libertades de un Estado.

Esta distinción da lugar a las violaciones de derechos más flagrantes y a la hipocresía que domina nuestro mundo. La separación entre los derechos no sólo es una falacia conceptual, sino que sirve de coartada para las mayores violaciones de derechos. Sin entrar ahora mismo en las actividades de las transnacionales o de los organismos multilaterales, podemos afirmar que esa separación también está en la base de la distinción entre la esfera pública, protegida por los derechos, y la esfera privada, protegida de los derechos, y como tal, fuentes de violaciones constantes e impunes. La lucha de las mujeres, de las feministas, por reconducir lo privado a lo público es parte de esa lucha por un concepto global e indivisible de derechos humanos. ▀

Joaquín Herrera es profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla.

(*) Notas extraídas de la intervención de Joaquín Herrera en unas Jornadas sobre Derechos Humanos —organizadas por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía—, que se celebraron a primeros del pasado diciembre en la Universidad de Granada.

• • • das para el Desarrollo, se establecen las ONG, y una línea de desarrollo humanitarista que va a intentar tapan los agujeros que crean los propios organismos internacionales. Un humanitarismo que ha cumplido un papel fundamental pero que también ha tenido sus deficiencias, en cuanto que simplemente era el poner la tiritita, no el curar la herida.

Este es el contexto actual en el que hay que entender nuestra idea de Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sobre todo desde 1989 para acá, que nos estamos situando en lo que se llama el contexto de la globalización.

Pienso que la globalización no es otra cosa que la nueva forma política que reviste una vieja realidad, que es la idea de la transnacionalización de los capitales. El capitalismo se ha caracterizado en toda su historia por transgredir fronteras, por expandirse más allá de las limitaciones de los Estados-nación. La globalización, eso que nos quieren vender ahora como un éxito y como algo nuevo, es la nueva forma política que se está usando para llevar adelante la actual fase de expansión del capitalismo.

Dos son las grandes líneas de actuación, cada una de ellas compuesta de diferentes estrategias. Por un lado, el impulso de los llamados procesos de integración regional: la Unión Europea (UE), el Tratado de Libre Comercio en América del Norte, el Mercosur, el sistema de integración americano, el sistema de integración de la comunidad del Caribe, cuyo objetivo reside en la construcción de mercados más amplios, no en la construcción de zonas de integración política.

Y, por otro, la segunda estrategia, lo que se resume bajo el rótulo de neoliberalismo, o, lo que es lo mismo, la reformulación de las políticas estatales basadas en esos llamados programas de ajuste estructural, que se apoyan, sintéticamente, en cuatro o cinco elementos fundamentales: las llamadas privatizaciones (es decir, vender el espacio público); la desregulación normativa (o sea, la abolición de las garantías); la consolidación y la priorización de los derechos de propiedad (o lo que es lo mismo, la abolición de los derechos sociales); la liberalización financiera (o, en síntesis, la abolición de los impuestos a las empresas); la liberalización del comercio (en definitiva, la abolición de las pequeñas formas de regulación que han tenido las economías del Tercer Mundo para defenderse frente a esa actividad predatoria del capitalismo mundializado).

todos los derechos humanos para todos

La introducción del informe de 1998 de Amnistía Internacional contiene un extenso artículo sobre los derechos humanos en la conmemoración del 50 aniversario de la Declaración Universal: el balance general de su aplicación, los debates actuales sobre su universalidad e indivisibilidad, los futuros retos y los defectos en la estructura internacional de los derechos humanos. Recogemos aquí una parte de este texto.

En el núcleo mismo de la Declaración Universal de Derechos Humanos reside el principio de que los derechos humanos son universales e indivisibles, de que todos los derechos humanos deben ser disfrutados por todas las personas.

La Declaración reconoce en su preámbulo que *«la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana»*. En su artículo 1 proclama: *«Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos»*. El artículo 2 es más específico: *«Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna»*.

Al englobar las diversas clases de derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales—, la Declaración plantea un conjunto de derechos indivisible y universal. Consagra el principio de que los derechos humanos están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Y reconoce que estar libre del temor y de la miseria son dos necesidades del ser humano inextricablemente unidas.

Sin embargo, la división geopolítica mundial durante los años de la guerra fría propició una separación artificial de los derechos en dos grupos. Los dos tratados más importantes sobre dere-

chos humanos que emanaron de la Declaración reflejan esta escisión: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Con todo, ambos afirman la indivisibilidad de los derechos que proclaman: *«No puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales»*.

Estos principios se han reafirmado en reiteradas ocasiones desde que se adoptó la Declaración; gobiernos de todos los continentes han expresado formalmente su apoyo al carácter universal e indivisible de los derechos humanos.

En la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, 171 gobiernos

aprobaron por consenso una declaración que afirmaba lo siguiente: *«Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí [...] Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.»*

Esta aseveración se ha repetido en otras declaraciones emblemáticas de la comunidad internacional, como las surgidas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de la ONU, celebrada en Copenhague en 1994, y de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995.

Objeciones a la universalidad

La universalidad de los derechos humanos está siendo cada vez más cuestionada por gobiernos y otras entidades que consideran que deben tener preferencia la cultura y la tradición locales.

En Asia, por ejemplo, varios gobiernos argumentan que las normas internacionales de derechos humanos se basan ante todo en conceptos occidentales y son incompatibles con las sociedades asiáticas porque se refieren a derechos individuales. Señalan la delincuencia, las lacras sociales y la quiebra de la estructura familiar y comunitaria como síntomas de un individualismo desmesurado en las sociedades occidentales. Los asiáticos, dicen, valoran más la armonía social y son más proclives a sacrificar el interés propio en aras de la comunidad.

Algunos gobiernos africanos han expuesto argumentos parecidos. Aseguran que en las sociedades africanas los derechos humanos están para garantizar el bien de la sociedad en su conjunto y que sólo es posible salvaguardar los derechos de los individuos protegiendo a la comunidad. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos pone especial énfasis en los deberes humanos para con la familia y la sociedad. Según el relator sobre la redacción de la Carta de la Organiza-

La universalidad de los derechos humanos está siendo cada vez más cuestionada por gobiernos y otras entidades que consideran que deben tener preferencia la cultura y la tradición locales.

ción de la Unidad Africana (OUA): «*En África el hombre es parte inseparable del grupo, [y] algunas delegaciones llegaron a la conclusión de que los derechos individuales sólo podían explicarse y justificarse en función de los derechos de la comunidad*».

También plantean objeciones a la universalidad de los derechos humanos ciertos Estados que afirman que su forma de gobierno está basada en la fe islámica. Basándose en las sagradas escrituras del islam se ha pretendido justificar la discriminación sistemática de las mujeres en países como Afganistán, la persecución de fieles de otras religiones en países como Pakistán, y sanciones judiciales como los azotes o la amputación de miembros en países como Arabia Saudí. El resultado ha sido la institucionalización de las violaciones de derechos humanos. [...]

En Occidente, numerosos gobiernos se burlan en la práctica del principio de universalidad. Estados Unidos, por ejemplo, se muestra reticente a que los tratados internacionales de derechos humanos que engloban tales principios tengan carácter vinculante. Es prácticamente el único país pendiente de firmar la Convención sobre los Derechos del Niño, y uno de los pocos que no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Y cuando ha ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos, por lo general ha introducido reservas importantes, negándose a aceptar el carácter obligatorio de muchos de sus preceptos.

En el plano nacional, no todos los ciudadanos reciben igual trato, ni siquiera en aquellos Estados que proclaman con orgullo su compromiso con los derechos humanos. En muchos países occidentales, delincuentes y marginados sociales son retratados con creciente insistencia como elementos infrahumanos, pretexto usado para privarlos de sus derechos humanos fundamentales. Los refugiados, que huyen de la persecución, son castigados como si en realidad fueran en busca de un beneficio económico ilícito, y en consecuencia se les niega el derecho a solicitar asilo.

Las interpretaciones que atribuyen a los derechos humanos un carácter excesivamente individualista, negativo y perjudicial para la comunidad están fuera de lugar. Los derechos humanos, por su misma naturaleza, tratan sobre la cla-

se de sociedad en la que vivimos, y entrañan la búsqueda de una sociedad justa donde todos sus miembros sean tratados con idéntica dignidad y respeto. El objetivo no es el desorden ni el individualismo acérrimo; los derechos de la persona sólo pueden respetarse en una sociedad verdaderamente justa. Si sus sociedades fueran tan armoniosas como algunos gobiernos pretenden, no se estaría hablando de derechos humanos. Las normas no entrarían en juego si no se estuvieran violando los derechos de algunos miembros de la comunidad, y a veces hasta de sectores completos, a menudo simplemente por ser quienes son o por sus ideas.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos los derechos se refieren a un grupo, una comunidad o un entorno social. Por ejemplo, el artículo 1 proclama que todos los seres humanos «*deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*», mientras que el artículo 18 ampara el derecho a sostener opiniones individual «*o colectivamente*». El artículo 22 promete derechos económicos, sociales y culturales a cualquier persona «*como miembro de la sociedad*», y el artículo 29 establece que «*toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad*».

Los derechos, como reconocen la mayoría de los instrumentos de derechos humanos —entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos—, deben ser ejercitados por los individuos con sentido de la responsabilidad y del deber y, dentro de unos límites estrictos, redundar en el beneficio de la sociedad en su conjunto. Las normas internacionales de derechos humanos fueron elaboradas por los propios gobiernos, los cuales introdujeron las restricciones que consideraron necesarias para poder gobernar, incluso en situaciones excepcionales. Por lo tanto, reflejan una sociedad ordenada, no un individualismo a ultranza. De este modo, mientras que unos derechos son absolutos y no pueden ser suspendidos jamás, como el derecho a no ser torturado, otros, como la libertad de reunión, pueden quedar sometidos a restricciones en determinadas circunstancias.

La objeción a la universalidad también atribuye a los patrones culturales y religiosos bastante más uniformidad de la que tienen en realidad. ● ● ●

un balance general

Amnistía Internacional

Se cumplen cincuenta años de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Se trataba de un hito importante en un discurso que se remonta miles de años atrás en la historia de la Humanidad: qué cualidades nos definen como humanos y qué derechos, deberes y responsabilidades implican en nuestras relaciones mutuas.

En realidad, con esta Declaración Universal los gobiernos se comprometieron a trabajar por un mundo exento de crueldad e injusticia, un mundo donde no existiría el hambre ni la ignorancia. Cincuenta años después de su proclamación, ¿en qué medida han cumplido los gobiernos esa promesa? y ¿hasta qué punto se respetan en todo el mundo los derechos consagrados en la Declaración?

Se han logrado muchas cosas en esta segunda mitad del siglo. La lucha contra el colonialismo y la segregación racial ha modificado el mapa del mundo. Las sociedades se han transformado gracias a movimientos multitudinarios contra la discriminación racial y sexual. Los derechos consagrados en la Declaración se han convertido en una causa común para defensores de los derechos humanos y ciudadanos corrientes de todo el mundo; han sido ampliados y codificados en tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos, así como en numerosas constituciones y legislaciones nacionales; y han servido de fundamento a la ONU y a ciertas iniciativas regionales para garantizar la paz y combatir la pobreza, atajar el analfabetismo y preservar la salud.

Sin embargo, para la mayoría, los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos no significan mucho más que papel mojado. Son una promesa incumplida para 1.300 millones de personas que luchan por sobrevivir diariamente con menos de un dólar estadounidense; para los 35.000 niños que mueren a diario por desnutrición y enfermedades que podrían evitarse; para los miles de millones de adultos, en su mayoría mujeres, que no saben leer ni escribir; para los presos de conciencia que se consumen en cárceles de todos los rincones del mundo; y para los que sufren tortura en un tercio de los países de la Tierra.

● ● ● Cuando ciertos dirigentes políticos hablan de valores asiáticos, están hablando en nombre de una región sumamente diversa. Más de la mitad de la población mundial se concentra en Asia, donde se hablan lenguas muy diferentes y se profesa una amplia diversidad de religiones. Un empleado de la industria automovilística japonesa no tiene prácticamente nada en común con un cultivador de arroz de Bangladesh: ni el idioma, ni la religión, ni las normas sociales. Y lo mismo puede decirse de África, un vasto continente donde coexisten tradiciones muy diversas. En el mundo islámico también pueden encontrarse muchas diferencias, tanto en la interpretación teológica como en los modelos sociales, desde el laicismo de Indonesia o Turquía hasta las teocracias de Irán o Arabia Saudí. [...]

Quienes ponen en entredicho la universalidad también afirman que, como los derechos humanos, al menos tal como están formulados en las normas internacionales vigentes, surgieron de una tradición liberal occidental, son un instrumento de dominación e imperialismo cultural occidental dentro de un orden mundial político y económico injusto. Aseguran que la ONU era básicamente occidental cuando se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que países que se adhirieron después a la Carta y a los principios de la ONU no tuvieron elección ni posibilidad de negociación.

Esto contradice las muy diversas tradiciones que nutren las distintas nociones de dignidad humana. Todas las culturas tienen códigos morales relativos a las formas de trato que todo el mundo merece. Todas las sociedades han tratado de definir el concepto de justicia fundamental. El carácter sagrado de la vida y la dignidad humana y la importancia de la justicia y el buen trato son temas recurrentes en todas las tradiciones filosóficas y religiosas.

Es cierto que los avances en el terreno político y filosófico en el mundo occidental durante los últimos siglos han estimulado la codificación del discurso internacional sobre derechos humanos. Como consecuencia de ello, el lenguaje internacional de los derechos humanos –esto es, la articulación de conceptos de derechos humanos en forma de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de De-



Niña de Llomantsi, Finlandia, 1968 (fotografía de Ismo Hölttö).

rechos Humanos– en gran medida se inspira en el lenguaje y los conceptos de la cultura occidental. Pero eso no significa necesariamente que la aplicación de los principios subyacentes sea limitada. La terminología puede ser específica de una cultura, pero los principios no.

Así lo expresaba la líder de la oposición birmana Daw Aung San Suu Kyi en su libro *Freedom from Fear* (Liberados del temor): «Al pueblo birmano le cuesta trabajo entender que haya personas para quienes los derechos contenidos en los 30 artículos que componen la Declaración Universal de Derechos Humanos no sean universales y positivos. Que la Declaración no fuera redactada en Birmania y por el pueblo birmano parece, cuando menos, una razón insuficiente para rechazarla. Si se ha de negar la validez de las ideas y creencias fuera de las fronteras geográficas y culturales del lugar de donde proceden, el budismo quedaría confinado al norte de la India, el cristianismo a una estrecha franja de Oriente Medio y el islamismo a Arabia.»

La cultura no es estática; cambia y evoluciona constantemente como fruto de su interacción con otras culturas. Que la “tradición” pueda haber resal-

tado ciertas normas en el pasado no impide que nuevas realidades la vayan remodelando. A veces los convencionalismos culturales no sólo sirven de pretexto para cometer abusos, sino que constituyen en sí mismos violaciones de los derechos humanos. En el caso de las mujeres, por ejemplo, lo que se califica de “cultura” o “tradición” a menudo encubre prácticas que coartan y perjudican su vida. En palabras de Gro Harlem Brundtland, que fue primera ministra de Noruega: «La violencia contra las mujeres, también llamada violencia doméstica, puede decirse que forma parte de un “modelo cultural” en la mayoría de las sociedades, incluida la mía». [...]

Objeciones a la indivisibilidad

La naturaleza de las relaciones internacionales ha cambiado radicalmente desde el fin de la guerra fría. La unificación progresiva de la economía mundial y los cambios en la función del Estado han propiciado una convergencia internacional en asuntos políticos y económicos. Esto ha tenido profundas repercusiones en el debate sobre los derechos humanos.

Se han proclamado políticas orientadas al mercado como la fórmula de crecimiento económico que traerá consigo derechos económicos fundamentales. Con el desarrollo económico, se argumenta, vendrán mayores libertades civiles y políticas. La fe en estos razonamientos se ha tambaleado en cierta medida a causa de la recesión económica experimentada recientemente en Asia, pero aun así se han convertido en la ortodoxia económica imperante. Si bien la reforma económica ha transformado la vida de millones de personas, sus dividendos no se han repartido por igual. Las diferencias entre ricos y pobres han aumentado. La presión sobre los recursos y el medio ambiente es mayor. Las políticas de liberalización económica y ajuste estructural han fomentado la marginación de grupos pobres y desamparados en todas partes y han contribuido a que se violen con más frecuencia sus derechos humanos.

Los gobiernos recurren a métodos autoritarios para mantener la competitividad y atraer la inversión. La apertura económica no ha ido acompañada de reformas políticas; con excesiva frecuencia, los conceptos de "buen gobierno" promovidos por instituciones económicas internacionales y otras como parte del nuevo orden económico internacional ponen más énfasis en el funcionamiento óptimo de los mercados financieros que en el trato justo y equitativo de las personas.

Muchos gobiernos del mundo desarrollado insisten en la primacía del crecimiento económico, que, según afirman, requiere un gobierno firme y la supeditación de los intereses individuales a los de la colectividad. Aseguran que un país no puede permitirse el lujo de disfrutar de libertades civiles y políticas mientras no haya alcanzado cierto nivel de desarrollo económico.

Pero el crecimiento económico no es garantía de derechos económicos ni sociales. Muchos gobiernos del mundo desarrollado han suprimido algunas de las prestaciones asistenciales del Estado, justificando estas medidas en aras de la competitividad económica. Han impuesto graves restricciones a la educación gratuita, la salud pública y la seguridad social, y multitud de personas se han quedado sin hogar y sin recursos, aun en las naciones más prósperas.

En muchos aspectos, las objeciones a la indivisibilidad de los derechos son

un fiel reflejo de los reparos culturales al concepto de universalidad que ya hemos explicado antes. Lo cual demuestra que, en último extremo, la oposición a la legitimidad de los derechos humanos tiene que ver con el poder político y económico, no sobre los valores culturales o religiosos. También pone de relieve el carácter intrínseco del vínculo entre la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos. Los pueblos no pueden mejorar sus derechos económicos, sociales y culturales sin cierto grado de espacio y libertad políticos. El desarrollo económico y social casi nunca beneficia en la práctica a los más pobres y desamparados, a no ser que se permita a estos grupos participar plenamente en su sociedad y exigir responsabilidades a su gobierno ejerciendo libremente sus libertades políticas y civiles. Y si se margina a las personas por su pobreza o su condición social, no pueden ejercer sus derechos políticos ni salvaguardar sus libertades civiles.

En todas sus manifestaciones, la pobreza es una violación grave de los derechos económicos y sociales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y no sólo eso: también expone a las personas a sufrir otras violaciones de derechos humanos y limita sus posibilidades de obtener justicia.

El artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por ejemplo, garantiza que todas las personas «son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley», principio consagrado en constituciones y ordenamientos jurídicos de todo el mundo. Pero este derecho civil y político fundamental queda en entredicho cuando se deniegan derechos económicos y sociales, volviéndose el régimen jurídico en contra de los grupos pobres y socialmente marginados. [...]

Del mismo modo que el retraso económico y social impide a las personas ejercer íntegramente sus derechos civiles y políticos, la represión política les impide defender y mejorar sus intereses económicos y sociales, o los de su comunidad. [...]

Gobiernos de todo el mundo pretenden justificar semejantes violaciones en nombre del desarrollo y la competitividad económica. Niegan la indivisibilidad de los derechos humanos y aseguran que, si se ocupan primero de los derechos económi- ● ● ●

derechos de las mujeres

Amnistía Internacional

La Carta de la ONU afirma la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona debe disfrutar de los derechos humanos sin distinción alguna en razón de su sexo. Sin embargo, la "ceguera relativa a las cuestiones de género" de la estructura internacional de derechos humanos ha significado en la práctica que a menudo se pasen por alto flagrantes violaciones de los derechos de las mujeres y no se cuestione la discriminación estructural de la mujer.

Muchos abusos van dirigidos única o principalmente contra mujeres y niñas, desde el infanticidio femenino a la desnutrición desproporcionada de las niñas, desde la violación y la mutilación a la agresión y el asesinato. Una cifra incalculable de mujeres y niñas mueren a diario a causa de la discriminación y la violencia que padecen en razón de su sexo. Sin embargo, tradicionalmente los gobiernos y las ONG han tratado tales abusos contra los derechos de las mujeres por separado de otras violaciones de derechos humanos, dándoles menos importancia.

El papel de las mujeres en la sociedad frecuentemente implica que las violaciones de derechos humanos recaen de manera desproporcionada sobre ellas. La pobreza y los conflictos afectan a las mujeres no sólo como individuos, sino también en su calidad de protectoras de la familia. Las mujeres están más expuestas al ataque armado contra objetivos civiles porque desempeñan sus funciones en el hogar y en el seno de la comunidad. Por poner sólo un ejemplo, la mayoría de las personas desplazadas por la violencia política en Colombia son mujeres. Decenas de miles de campesinas, muchas de ellas recién enviudadas, se han visto obligadas a dejar su vivienda rural, a abandonar su ganado y sus pertenencias, y a refugiarse en precarias ● ● ●

● ● ● cos, otros derechos les sucederán sin duda. Pero el crecimiento económico no se traduce necesariamente en un verdadero desarrollo humano. El desarrollo es un proceso que afecta al lugar de los individuos en la sociedad civil, a su seguridad y a su capacidad para determinar y alcanzar su verdadero potencial. Consiste en hacer realidad los derechos humanos, todos los derechos humanos. Tal como se afirmó en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de las Naciones Unidas, celebrada en Copenhague en 1995: «A fin de promover el desarrollo, debería prestarse la misma atención y consideración urgente al cumplimiento, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales». La Declaración de la ONU sobre el Derecho al Desarrollo afirma que «la persona es el elemento central del proceso de desarrollo» y que el propósito del desarrollo es «la mejora constante de la situación de toda la población y de todos los individuos, en función de su participación activa, libre y significativa». [...]

Defectos en la estructura de los derechos humanos

En los cincuenta años transcurridos desde la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la estructura internacional (y regional) de derechos humanos se ha extendido notablemente. Se han redactado tratados jurídicamente vinculantes que los Estados han acordado respetar; se han adoptado normas que no constituyen tratados pero representan el consenso de la comunidad internacional; el contrato entre el individuo y el Estado se ha ido codificando progresivamente. Pero los avances en la fijación de normas han sido irregulares, con omisiones y deficiencias, y entre las diversas áreas que han sido relativamente descuidadas están los derechos económicos y los derechos de las mujeres [véase texto aparte en la columna de la página 9].

Con el desarrollo de las leyes internacionales de derechos humanos se produjo una separación artificial entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y cul-

turales, como reflejo de un mundo polarizado por el conflicto ideológico y estratégico de la guerra fría. El fin de la guerra fría, sin embargo, no trajo el consenso en torno a los derechos humanos. El debate se ha perpetuado en otros aspectos, como reflejan las divisiones entre los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Es innegable que los derechos económicos, sociales y culturales han recibido menor atención de la ONU y sus órganos constituyentes. Las normas en este terreno, y los mecanismos para implantarlas, están mucho más atrasadas. Como argumentó el presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Philip Alston, en marzo de 1997, la “invisibilidad”, más que la “indivisibilidad”, sería una descripción válida para esta faceta de los derechos humanos.

Se partía del supuesto de que los derechos civiles y políticos podían definirse jurídicamente y hacerse respetar ante los tribunales, ya que, según se argumentaba, buena parte de estos derechos exige que el Estado se abstenga de hacer ciertas cosas a sus ciudadanos. En cambio, seguía el argumento, los derechos económicos, sociales y culturales imponen a los Estados una serie de obligaciones positivas que no son tan susceptibles de someterse al arbitrio de los tribunales. Se trataría más bien de hacer llamamientos a los Estados para que persigan ciertas metas, y el grado de esfuerzo de un Estado en esa dirección no es fácil de medir ni se puede aislar de las exigencias del momento. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) obliga al Estado a poner en práctica estos derechos «hasta el máximo de los recursos de que disponga», a diferencia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que exige su cumplimiento inmediato.

Con el desarrollo de las leyes internacionales de derechos humanos se produjo una separación artificial entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Este argumento se basa en dos conceptos erróneos. En primer lugar, es un error suponer que los derechos civiles y políticos no imponen obligaciones positivas a los Estados para que tomen medidas. Los Estados no sólo tienen el deber de proteger los derechos humanos, sino también de promoverlos activamente. Por ejemplo, la prohibición de la tortura exige como mínimo la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la inspección de los centros de detención. En segundo lugar, es evidente que muchos de los derechos económicos, sociales y culturales contienen aspectos que ahora ya pueden, en virtud de la legislación y la práctica de algunos Estados, llevarse ante un tribunal. Por ejemplo, la nueva Constitución de Sudáfrica garantiza el derecho a la educación.

Es sorprendente el escaso empeño que se ha puesto en procurar remedios administrativos o judiciales eficaces a aquellas personas cuyos derechos económicos o sociales han sido conculcados. Ni siquiera los gobiernos que aseguran dar preferencia a los derechos económicos sobre los derechos civiles y políticos han fomentado la elaboración de normas o mecanismos destinados a aumentar el disfrute de estos derechos entre la población.

Tal pasividad se manifiesta en la lentitud del avance hacia un Protocolo Facultativo del PIDESC. Dicho protocolo establecería un procedimiento en virtud del cual los individuos podrían denunciar violaciones de sus derechos ante el correspondiente organismo de expertos de la ONU, parecido a los que ya existen para el PIDCP y otros tratados internacionales de derechos humanos.

Ahora que el debate sobre los derechos humanos se traslada cada vez más al ámbito económico, es fundamental tratar de compensar este desequilibrio entre los derechos económicos y otros derechos humanos. Cuando los gobiernos no protegen a los ciudadanos de su país frente a los efectos negativos de la globalización, la necesidad de salvaguardar y consolidar los derechos económicos resulta evidente. Al mismo tiempo, el imperativo de garantizar la no disociación de los derechos económicos respecto de otros derechos humanos se pone de manifiesto cada vez que una persona es acosada, torturada o muerta en nombre del progreso económico. [...]

En el presente año, 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, no faltan los balances que dan cuenta de la vulneración de estos derechos en el mundo, pero son más escasos los análisis que ponen de relieve los problemas *internos* que conlleva la Declaración, y que explican en buena medida las dificultades que encuentra su aplicación. Al examen de algunos de estos problemas están dedicadas las siguientes líneas.

los problemas “internos”

Javier Álvarez Dorronsoro

1. Un primer problema reside en la matriz individualista que informa la Declaración.

En la tradición de los derechos humanos predomina una concepción individualista del ser humano. Los derechos a la vida, a la propiedad y a la libertad, formulados ya en el siglo XVIII, eran considerados como derechos a la no interferencia de los demás en la vida del individuo y estaban encaminados a proteger a la persona de las intromisiones de la sociedad y del Gobierno en su esfera de libertad y de búsqueda de la felicidad. La función de la sociedad y del Gobierno era en primer lugar la de garantizar estos derechos; las obligaciones con respecto a los demás ocupaban un lugar subordinado. Esta ausencia se pone en evidencia, por ejemplo, en el tratamiento que recibe en la Declaración la cuestión de la solidaridad.

En la Declaración de 1948, no faltan referencias a la *fraternidad*, pero así como una buena parte de los derechos incluidos en ella se conciben como exigencias que han de tener una plasmación jurídica y recibir de ahí su fuerza, las mencionadas alusiones a la fraternidad no pasan de constituir un recetario de recomendaciones y de buenas intenciones. Las únicas obligaciones que se establecen implícitamente son las generadas por los derechos. Si existe un derecho, hay alguien, la sociedad o determinadas instituciones, obligadas a

protegerlo o a respetarlo, pero no existe ningún derecho a la fraternidad o a la solidaridad, por lo tanto nadie está obligado a ponerlo en práctica.

Cabe objetar a esta observación arguyendo que la Declaración de los Derechos Humanos es un simple catálogo de derechos; pero los problemas surgen desde el momento en el que aspira a ser bastante más que eso. Existe, a mi juicio, una tendencia cada vez más acentuada a convertir los derechos humanos en los primeros principios morales universales, como se verá más adelante, y bajo esta óptica, la ausencia de la dimensión social de los derechos cobra mayor importancia.

2. Una segunda fuente de problemas es la ambigüedad existente en torno a la noción de *derecho* incorporada a la propia Declaración.

En buena lógica, un derecho sólo admite ser ejercido si media una declaración o una ley que otorga a alguien esa potestad, y existen instituciones o personas capacitadas y obligadas a hacer efectiva esa reclamación. Cuando se cumplen estos requisitos cabe hablar de derechos en *sentido estricto* o derechos *legales*. Pero los derechos son utilizados a menudo con un sentido mucho menos preciso. Muchas de las pretensiones de personas o colectivos son enunciadas mediante la utilización de la palabra *derecho*. Es muy fre- ● ● ●

- • • condiciones en los barrios marginales de las ciudades colombianas.

Los derechos de las mujeres han experimentado un avance significativo, gracias en parte a la incansable labor desarrollada por organizaciones de mujeres a lo largo de varias décadas. Han tenido que superar prejuicios muy arraigados. La interpretación de las leyes internacionales de derechos humanos ha trazado una línea divisoria entre la esfera “pública” de la sociedad –instituciones políticas, judiciales y sociales– y la “privada” del hogar y la familia. Se ha centrado en la primera, principalmente habitada por varones, y ha descuidado la llamada esfera “privada”, a la que tradicionalmente se circunscriben las mujeres. Las doctrinas relativas a la intimidad y la protección de la familia, presentes tanto en el Derecho internacional como en las legislaciones nacionales, han consolidado esa demarcación artificial entre lo “público” y lo “privado”.

Tal distinción ha dado pie a uno de los errores más comunes de interpretación en el terreno de los derechos humanos, que también ha afectado a Amnistía Internacional. Se han exigido responsabilidades a los Estados sobre las violaciones ocurridas en la esfera “pública”, pero no sobre los abusos cometidos en la esfera “privada”. El resultado ha sido que muchas violaciones de los derechos de las mujeres no se han investigado lo bastante ni han constituido suficiente motivo de preocupación. Por ejemplo, la interpretación del derecho a no ser torturado no tenía en cuenta la violencia contra la mujer en el seno familiar (como la violencia doméstica) o en la comunidad (como la mutilación genital femenina).

Además, la aceptación de la idea de que la condición de la mujer en la sociedad es fruto de tradiciones sociales y culturales inalterables ha permitido a los Estados eludir su responsabilidad respecto a las violaciones de los derechos de las mujeres. Las mujeres han sido privadas sistemáticamente de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en nombre de valores culturales basados en las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres.

● ● ● cuente que las demandas de justicia o las denuncias de injusticia se expresen en términos de derechos; así, decimos: “no hay derecho...”, “estamos en nuestro derecho”. Ocurre algo similar cuando se utilizan este tipo de expresiones para justificar moralmente las acciones: “tengo derecho a hacer esto...” o “no tengo derecho a hacer aquello”. En estas ocasiones el vocablo derecho puede estar expresando simplemente una exigencia moral, sin que medie una ley que recoja esa reclamación. Evidentemente, en ese caso, el término derecho no es utilizado de la misma forma que cuando representa una pretensión legal. En otras palabras, no es lo mismo decir que tenemos el derecho legal a equis que decir que tenemos el derecho moral a equis.

Pues bien, una buena parte de los derechos de la Declaración, que luego se denominarán derechos individuales o fundamentales (derecho a la vida, derecho a no ser torturado, a la igualdad ante la ley, a la protección contra las injerencias en la vida privada, a la propiedad, a las libertades individuales, etc.) fueron concebidos como derechos encaminados a ser positivizados en las leyes fundamentales, cuyo obligado cumplimiento habría de ser garantizado por las instituciones de gobierno de cada país firmante del acuerdo. Sin embargo, otros derechos, como algunos de los denominados derechos sociales (el derecho al trabajo, o el derecho a la protección contra el desempleo, o el derecho a la vivienda de la Constitución española) nunca han sido concebidos como derechos en sentido estricto, es decir, como derechos que puedan ser esgrimidos ante autoridades competentes obligadas a protegerlos. No hay institución alguna que se sienta compelida por ley a proporcionar trabajo a quien se lo demande.

Este estatus de algunos derechos sociales no tiene nada de provisional porque no responde a una situación coyuntural a la espera de su regulación y concreción a través de la ley positiva. En cincuenta años, la sensibilidad hacia esta obligación de los Estados quizás haya crecido, pero nunca ha progresado lo suficiente como para convertir los derechos sociales en derechos en sentido estricto. La solución no es nada fácil (1), pero la verdad es que ni siquiera se ha llegado a reconocer que ahí existe un problema, porque la ● ● ●

Declaración Universal de los Derechos del Hombre (ahora Humanos)

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la Humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General . Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. 1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos del matrimonio o fuera del matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

(1) La dificultad crece cuando se conciben los derechos sociales como derechos universales. Para que fueran efectivos deberían existir instituciones obligadas a protegerlos, pero ¿las autoridades de un país pobre tendrían la posibilidad de garantizar, por ejemplo, el trabajo y la protección social para todos sus ciudadanos?; y si el Gobierno de un país no fuera capaz de hacerlo, ¿qué institución mundial aceptaría la carga de esta responsabilidad?



Dibujo de Alfonso Azpiri.



Inmigrantes tratando de pasar bajo una cerca electrificada en la frontera de Sudáfrica con Zimbabwe (foto de Pascal Maitre).

- ● ● Declaración ha sido utilizada de forma retórica, sin reconocer la ambigüedad del estatus de ciertos derechos.

3. Otro conjunto de problemas emerge de la relación entre los derechos y los bienes que son imprescindibles para asegurar su efectividad.

Si los derechos no van acompañados de la posesión de estos bienes no pasarán de ser derechos *negativos*. Véase el ejemplo del derecho a la libertad de expresión. Le otorgamos una gran importancia en los regímenes democráticos. Afirmamos que es trascendental para crear opinión pública y conformar las ideas de la ciudadanía. Pero en realidad, para algunos, los que no tienen acceso a los medios de comunicación, la libertad de expresión o el derecho de información se limitan a la *ausencia de la prohibición* de decir lo que se quiera; para otros, sin embargo, esta libertad va acompañada de la *facultad de poder* influir en la opinión de los ciudadanos. En estas circunstancias parece impropio afirmar que para ambas clases de personas existe una *igualdad de derechos*.

Pero la relación entre derechos y disposición de bienes no ha de limitarse

solamente al terreno de los bienes materiales. Existen bienes de otra naturaleza, como culturas o comunidades, que deben ser protegidos para que determinados derechos tengan algún sentido. Y este problema no es de fácil comprensión desde la óptica individualista que preside los derechos humanos, que lleva a muchos de sus intérpretes a negar la pertinencia de los derechos colectivos. Sin embargo, para muchos, los derechos encuentran su justificación al equipararse a las garantías necesarias para que los individuos puedan perseguir su *vida buena*. Pues bien, desde esta perspectiva, esa tarea será imposible si el individuo en cuestión entiende que su *vida buena* está indisolublemente unida a la existencia de una determinada colectividad y esa colectividad no goza de protección alguna.

4. La falta de acuerdo sobre la justificación última de los derechos repercute en los problemas que surgen a la hora de debatir sobre el contenido de los derechos o sobre el conflicto entre ellos.

Diversas doctrinas sobre la fundamentación de los derechos siguen rivalizando entre sí. La tradición iusnaturalista

cuenta todavía con muchos partidarios, según los cuales los derechos humanos son una característica indeleble de la naturaleza humana. Desde otra visión, se ve a los derechos humanos como medios de favorecer la libertad de elección. Para otros, los derechos extraen su fuerza de su capacidad para afirmar la autonomía del ser humano (entendida como posibilidad de realizar la concepción de vida valiosa que tiene cada cual). Está asimismo de actualidad, dentro de la tradición contractualista y kantiana estadounidense, considerar que los derechos y libertades fundamentales son las normas que elegirían individuos situados en unas condiciones hipotéticas de igualdad como requisitos para participar en una sociedad cooperativa (2). También goza del apoyo de algunos partidarios la fundamentación utilitarista según la cual los derechos son instrumentos para alcanzar el *bienestar de la mayoría*.

Como vemos, en unos casos, los derechos son concebidos como fines en sí mismos. En otros se justifican como medios para alcanzar un bien considerado superior (la libertad o la autonomía) o una situación de felicidad para la mayoría. Ante un conflicto de derechos se corre el riesgo de tener que afrontar un debate estéril, en el que

Los derechos humanos ni son ilimitados ni se ejercen en esferas independientes unas de otras.

compitan argumentaciones que traten no tanto de dilucidar cómo aplicar unos principios compartidos a una situación dada sino argumentaciones coherentes cada una con unos principios y, sin embargo, inconmensurables entre sí.

5. La pretensión de universalidad de los derechos humanos tampoco es una cuestión fácil de aprehender. Y ello por varias razones:

a) En primer lugar, no hay acuerdo sobre el significado de la universalidad de los derechos. ¿Qué significa decir que son universales? ¿Que todos los seres humanos poseen de hecho esos derechos? Es evidente que esto no ocurre. ¿Son, en consecuencia, una simple aspiración a que sean universales, como alegan algunos? Tampoco es así como la mayoría concibe los derechos. Su no aplicación en la práctica en un país determinado está vista como una *violación* de unos derechos *existentes*, no como la desgraciada circunstancia de que aún no se hayan extendido a ese lugar. ¿Por qué decimos, entonces, que los derechos son universales? Hay quien responde argumentando que “nadie los rechazaría, y que todo el mundo entendería que los bienes contenidos en ellos son imprescindibles”. Con ello se está insinuando que los deseos o la razón fijados en la naturaleza humana llevarían a toda persona a conferir a los derechos humanos la condición de *necesidad* fundamental. La debilidad del argumento, sin embargo, se pone en evidencia cuando uno se pregunta por qué esto no ha ocurrido en todos los tiempos y en todas las culturas.

b) Tres rasgos que presentan en la actualidad los derechos humanos, *historicidad* (entendida como creación en un lugar y en un momento de la Historia), *subjetividad* (entendida como creación voluntaria) y *positivismo* (considerado como resultado de un acuerdo), debilitan su ambición de universalidad. Bien es verdad que tales características no estaban muy presentes en la época histórica en que comenzaron a arraigar los que hoy llamamos derechos humanos. En el siglo XVII, John Locke concibió los derechos a la vida, a la propiedad y a la libertad como prerrogativas que tenían un origen divino. Más tarde, durante el siglo XVIII, en la medida en que la apelación a la ley de Dios perdió vigor, pasa-

ron a considerarse como derechos *naturales* inherentes a todo ser humano. Tal concepción no estaba exenta de problemas: ¿cómo explicar, por ejemplo, que los derechos naturales habían existido siempre, cuando hubo una época en la que nadie sabía que existían? (el propio término de *derecho* no tuvo vigencia hasta el siglo XII).

En la medida en que se fue afirmando la moralidad autónoma frente a la autoridad moral externa, fue acentuándose el positivismo, el historicismo y el subjetivismo de los derechos humanos. No era tan plausible pensar que fueran una atribución impresa en el alma humana eternamente ya que podían ser inventados, acordados y modificados en una época histórica concreta y por unas personas o instituciones determinadas. La creencia, por lo tanto, de que los derechos eran los mismos para todos los seres humanos de cualquier tiempo y de cualquier lugar fue de más difícil comprensión (3).

c) La diversidad cultural hace asimismo problemática la exigencia de universalidad. La *tradicción* (4) de los derechos humanos se inserta en el campo de la moralidad, y en su origen de la moralidad occidental, e introduce en él algunas especificidades. Entre ellas: el predominio de los derechos sobre las obligaciones, rasgo no generalizable a todas las culturas morales; la preferencia por unos determinados valores, tras los que laten ciertas concepciones de lo que se considera una *vida valiosa*; y unos determinados significados (aunque a veces no unívocos) de los conceptos morales. Los preceptos morales son a menudo resumidos en códigos, pero sus contenidos y su articulación no son nada simples, sino que poseen una notable *densidad* procedente de los contextos históricos y sociales en los que han sido cultivados. Ello no hace imposible que el listado de derechos humanos sea adoptado por otras culturas, pero lo que encierra grandes dificultades es que ocupe en sus tradiciones morales el lugar que ocupa en la moralidad del mundo occidental.

6. Otra cuestión que merece atención es la creada por la conflictividad existente entre algunos derechos.

La exigencia de *indivisibilidad* que los presidé no asegura de ningún mo- ● ● ●

(2) John Rawls, en su *Teoría de la Justicia* (F.C.E. 1978, Madrid), es el más significado portavoz de esta posición.

(3) Hay quienes, como Luc Ferry (“El fundamento universal de los derechos del hombre”, *El cruzamiento entre culturas*, Ediciones Júcar, Madrid, 1988), reconocen el riesgo al que se expone la idea universalista de los derechos humanos si éstos se consideran desde una perspectiva positivista o historicista. Para evitar que el “humanismo jurídico” adolezca de estas características y permitir que los derechos humanos ejerzan su función crítica con respecto a la positividad del orden establecido, propone que los derechos se conciban “como propios de la esencia abstracta del hombre” y “que esta idea indeterminada, la del hombre en cuanto hombre, pueda constituir un valor superior a todas las determinaciones impresas del hombre de la época, al estatus social y la pertenencia nacional”. Sin embargo, a mi juicio, tal alternativa no hace sino profundizar los problemas provenientes de la noción moderna del individuo *abstracto* y *desarraigado*. Además, tal concepción no ha evitado la discriminación en la aplicación de los derechos humanos. Precisamente, sobre la base de excluir a grupos humanos de esa categoría de “ser humano esencial y abstracto” se les ha privado de aquellas prerrogativas.

(4) En mi opinión, la cultura de los derechos humanos ha de contemplarse como una tradición, no como una cultura que ostenta el privilegio de estar por encima de todas las tradiciones y de poseer un plus de racionalidad sobre ellas. A menudo, se comparan las tradiciones morales y la ética de los derechos humanos y se juzga que las primeras están fundadas sobre principios no demostrables, cuando no irracionales, mientras que la segunda no adolece de esta debilidad. No es muy pertinente, a mi juicio, establecer tales distinciones. En realidad, la cultura de los derechos humanos, al igual que muchas otras tradiciones, tiene como base unos principios indemostrables (así lo señala explícitamente uno de sus más significados defensores, Ronald Dworkin) y dispone de unos textos canónicos, de unos criterios sobre los que es la *verdad*, y de unos intérpretes privilegiados de sus códigos morales que son los especialistas en Derecho.

(5) Estas líneas de la Declaración, aparte de reconocer las limitaciones de los derechos de una persona por los derechos de las demás, traslucen la existencia de otro nivel de conflicto al que no hemos prestado atención en el artículo, pero que no deja de tener importancia: el existente entre el criterio de *derecho individual* y el criterio de *utilidad* (expresada como “bienestar general” o “exigencia de orden público”). Es francamente difícil — pues no se determina a qué principio apelar en este caso — resolver un conflicto entre pretensiones rivales formuladas unas en términos de derechos individuales y otras en términos de bienestar general.

• • • do que no exista conflicto entre ellos. Los derechos humanos ni son ilimitados, como equivocadamente se afirma algunas veces, ni se ejercen en esferas independientes unas de otras. La propia Declaración reconoce limitaciones a ellos cuando manifiesta que «en el ejercicio de sus derechos toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática» (5).

Los derechos y libertades de una persona están limitados, pues, por los derechos y libertades de las demás, pero no es ésta la única fuente de conflicto, porque también unos derechos chocan con otros. La libertad y la igualdad son bienes que pueden entrar en colisión; y lo mismo puede ocurrir entre la propiedad y la igualdad. El derecho al trabajo entra en conflicto con el derecho a la propiedad privada, al igual que otros derechos sociales como el derecho a “un nivel de vida adecuado” (artículo 25). Y ante esta circunstancia, en su ordenamiento aparecerá alguno, de forma explícita o implícita, revestido de la categoría de derecho fundamental, a partir del cual se solucionen los conflictos. Con palabras de Franz Hinkelammert: «Un determinado derecho llega a mediatizar todos los otros y se transforma en el principio de jerarquización de todos los derechos humanos. Los demás se relativizan en relación a éste, en el sentido de que ningún otro puede ser realizado sacrificando este derecho fundamental y central, que ahora se interpreta como la garantía de la posibilidad del cumplimiento óptimo de todos los otros. Por esta razón este derecho fundamental se destaca muchas veces como el derecho natural» (6).

¿Cuál es el derecho que ejerce la función de principio de jerarquización? Desde luego en la Declaración de 1948 no está definido. A veces parece existir un consenso en torno a la idea de que ese derecho es el derecho a la libertad; con frecuencia aparece como derecho central el derecho a la vida; en otras ocasiones el derecho a la propiedad... Esta indefinición permite que la elección del principio jerarquizador dependa de la arbitrariedad del poder o

de la institución encargada de resolver el conflicto.

7. Un último problema, y no de menor importancia, surge de la configuración de los derechos humanos en la cultura occidental como primeros principios de moralidad.

En realidad, ya desde el siglo XVIII, comenzó a perfilarse esta función. El declive de la teleología moral y de la autoridad moral religiosa dio paso al sujeto moral autónomo. Pero esta aparición tenía por fuerza que encontrar el complemento de unos criterios de moralidad que legitimasen la autoridad de unas normas válidas para todos. Los derechos naturales, la racionalidad kantiana y la ética utilitarista trataron de dar respuesta a esa necesidad.

Por lo que respecta a los derechos humanos, a veces son imaginados como unas normas mínimas de moralidad, pero otras veces como principios que nos proveen de criterios objetivos e impersonales para resolver los problemas morales. Y esto, en la realidad, no da resultado: la incommensurabilidad entre apelaciones a diversos derechos como último recurso, o al principio de utilidad frente a los derechos, es un impedimento que hace interminables las deliberaciones de este género. Repárese, por ejemplo, en la dificultad de justificar la elección del derecho a la propiedad del propio cuerpo, frente al derecho a la vida, en el debate sobre el aborto; o la dignidad (eludo aquí la carga de diferentes significados que puede contener este término) frente a la libertad, en la reflexión sobre la clonación de los seres humanos. En realidad, en el trasfondo de estas discusiones podemos en ocasiones advertir que las posiciones rivales abrazan algún concepto determinado de bien superior a los demás (de forma difusa muchas veces), que condiciona en última instancia su línea argumental, pero es normal actuar como si esta afinidad no existiera.

En definitiva, nos comportamos como si el recurso a los derechos humanos como primeros principios permitiera un debate racional. Algunos autores, como es el caso de A. MacIntyre, han criticado, y con razón, esta visión de los derechos humanos. MacIntyre afirma que el papel que se hace jugar a los derechos humanos es propio de las ficcio-

El problema de los derechos humanos no reside solamente en que se apliquen o no se apliquen sino en el cómo se aplican.

nes morales: intentan dotarnos de un criterio objetivo pero no lo consiguen, y de ahí nace una brecha entre su pretendido significado y el uso que se hace de ellos. Los discursos morales que se hacen sobre esta base suministran algún simulacro de racionalidad, pero «la fingida racionalidad del debate oculta la arbitrariedad de la voluntad y el poder que se ocupa de su resolución» (7). Críticas tan pertinentes como ésta inducen a que nos preguntemos si no sería más prudente que los derechos humanos se limitaran a ser en nuestra cultura un programa de derechos mínimos y que no pretendieran usurpar el papel que ha de jugar una ética más densa y articulada.

• • •

Lo hasta aquí expuesto permite concluir que el problema de los derechos humanos no reside solamente en que se apliquen o no se apliquen sino en el cómo se aplican. Una recomendación a favor de una profunda reflexión sobre los derechos humanos parece obligada, porque su interpretación conlleva riesgos de cierta envergadura: riesgo de que algunos de los derechos se conviertan en mera retórica; riesgo de que los conflictos de derechos sean resueltos en beneficio de los poderosos; riesgo de que se transformen en instrumentos de justificación del imperialismo cultural; riesgo de empobrecer la esfera de la moralidad reduciéndola al derecho... Su mera invocación o la apelación a “cumplirlos de verdad” es decir bien poco. Hoy, en nuestro mundo, están reconocidos en casi todas las constituciones, incluso cabe afirmar que están de actualidad. Sin embargo, planean serias dudas sobre su eficacia cuando se piensa en las abundantes prácticas de instrumentalización y de manipulación que han sufrido a través de su historia.

(6) Hinkelammert, F., “Democracia, estructura económico-social y formación de un sentido común legitimador”, *La transición difícil*, Ed. Vanguardia, Managua, 1987.

(7) MacIntyre, A., *Tras la virtud* (Editorial Grijalbo, Barcelona, 1987).

entrevista a Anselmo Schwertner,
del MNLM de Brasil

los “sin techo”

Aprovechando la visita al Estado español de Anselmo Schwertner, perteneciente a la dirección nacional del Movimento Nacional da Luta pela Moradia (MNLM) de Brasil, conversamos con él sobre el movimiento de los “sin techo” en su país.



Igor Villarreal

“Entre a cidade e a cidadania ha un enorme vacío urbano” (MNLM).

Anselmo Schwertner, con tan sólo 34 años de edad, forma parte de la dirección del Movimento Nacional da Luta pela Moradia de Brasil. Anselmo vive habitualmente en Foz do Iguacu, Paraná. Hace unos meses recorrió diversos países europeos con el objetivo de recabar solidaridad (también económica) para un nuevo proyecto: una ocupación en la que participarán 500 familias (alrededor de unas 2.000 personas). Una nueva ocupación global, porque desean, por supuesto, viviendas dignas, pero también una organización social diferente: unas formas de desarrollo económico favorables para los habitantes, una escuela propia...

El Movimiento de los Sin Techo nació en el año 1993, y se ha constituido en uno de los grupos más activos del Estado de Sao Paulo. Defienden una reforma urbana con criterios más distributivos. Su forma de actuación elegida: invadir inmuebles públicos abandonados o sin uso.

Los “Sin Techo” son la versión urbana de los “Sin Tierra” de las zonas agrícolas.

– ¿Qué es el Movimento Nacional da Luta pela Moradia?

– Básicamente es el movimiento que organiza a los sin techo. Lucha por conseguir viviendas dignas para todos y por la urbanización de las *favelas* (alcantarillados, agua corriente, saneamientos...)

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en Brasil viven 9 millones de personas en *favelas*, en su mayoría inhabitables. La rápida expansión de las *favelas* puede ser interpretada en función de cuatro motivos principales: la gran migración del campo a la ciudad en los últimos 25 años (en 1975, el 75% de la gente vivía en el campo; en 1998 sólo un 25%); la falta de organización en el crecimiento de las ciudades; la especulación inmobiliaria, y el aumento de las desigualdades económicas en Brasil (donde cada vez más personas viven en compañía de la pobreza).

– ¿Cuáles fueron las primeras propuestas realizadas por el Movimiento?

– En 1986 se creó el Frente Nacional de la Reforma Urbana, que proponía nuevos ●●●

● ● ● planes para la conformación de ciudades con más de 20.000 habitantes; la puesta en vigor de impuestos progresivos con el fin de que las tierras se explotasen y tuviesen un fin social (incluía asimismo la expropiación de las tierras abandonadas); la celebración de una conferencia nacional sobre el problema de la vivienda, y la creación de un fondo nacional para subvencionar a las familias más necesitadas. Pero el Frente Nacional de la Reforma Urbana no consiguió grandes logros.

– ¿Cuándo comienzan a organizarse las primeras ocupaciones?

– Aprovechando la Conferencia del Hábitat de Estambul, el 3 de junio de 1997, se reali-

zaron nueve ocupaciones en nueve capitales diferentes (por ejemplo, en San Luis de Maranhao la ocupación involucró a 12.000 familias). Un año después se repitieron las ocupaciones, esta vez en 12 Estados de Brasil.

Las ocupaciones se llevan a cabo en tierras urbanas no construidas (los llamados vacíos urbanos). Primero se planifica el lugar: las calles, los parques..., después se levantan las primeras casas de lona. Y si se logra resistir al desalojo, se comienza la construcción de casas con madera, o con los materiales utilizados en la zona. Las dificultades suelen ser enormes, porque no se cuenta con financiación de ningún tipo.

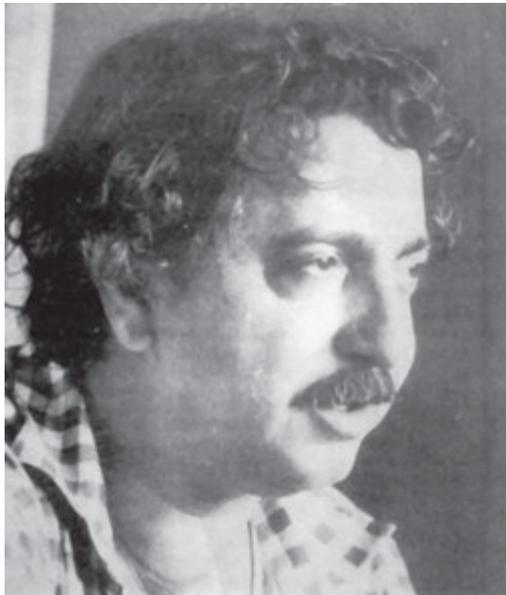
Tras estos primeros pasos se presiona a los ayuntamientos y se les exige –a través de movilizaciones y ocupaciones de edifi-

cios públicos– condiciones de habitabilidad (electrificación, alcantarillado...)

– ¿Es la consecución de viviendas el fin último del movimiento?

– No. Una vez consolidado el proyecto, se abren nuevas perspectivas de trabajo: la organización del comercio en forma de cooperativas; el aumento de las relaciones humanas y comerciales con el Movimiento de campesinos Sin Tierra (MST) para favorecer una mayor integración entre la ciudad y el campo. En definitiva, el objetivo último es humanizar las ciudades y caminar hacia la transformación de la sociedad brasileña actual, considerada como la de mayor desigualdad del mundo. ▀

décimo aniversario del asesinato de Chico Mendes



El pasado 22 de diciembre se cumplieron diez años del asesinato de Chico Mendes, un *seringueiro* (recolector de caucho) nacido en 1944 en el Estado brasileño de Acre. Chico Mendes comenzó a trabajar a los 9 años, y hasta los 24 no aprendió a leer. Era un luchador nato, y desde joven desarrolló una infatigable labor en defensa de los *seringueiros*. Participó en la creación de la Central Única de Trabajadores y del Partido de los Trabajadores, y fue el principal impulsor del Conselho Nacional dos Seringueiros.

Su labor de oposición a la deforestación que afectaba a Acre y su defensa de los pueblos de la floresta (indios, recolectores de caucho y habitantes de las riberas de los ríos, entre otros) le proporcionó el reconocimiento internacional. De *seringueiro* se transformó en sindicalista, y de sindicalista en ecologista.

El 10 de marzo de 1976, los *seringueiros* organizaron el primer *empate* (acción no violenta para impedir la tala de un “seringal”, área de selva explotada sosteniblemente por los recolectores de caucho). Desde entonces, y hasta su asesinato en 1988, Chico Mendes organizó 45 *empates*, con un saldo de 400 detenidos, 40 torturados y varios muertos, pero con el enorme logro de impedir la deforestación de 1,2 millones de hectáreas de selva. Estas acciones siempre chocaron con los intereses de los grandes latifundistas.

Chico Mendes fue asesinado en Xapuri, pequeña ciudad de la Amazonia brasileña próxima a Bolivia. En los últimos 20 años han sido asesinadas más de 1.000 personas en la zona de la Amazonia brasileña, entre las que se encuentran líderes campesinos, sacerdotes de la teología de la liberación y sindicalistas. La mayoría de estos asesinatos han sido atribuidos a la Unión Democrática Ruralista, una organización de latifundistas brasileños con un negro historial en su haber.

Una década después de la muerte de Chico Mendes, sus propuestas de frenar la deforestación, defender los derechos humanos, llevar a cabo la reforma agraria, hacer un uso sostenible de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida de los más de 15 millones de personas que habitan la Amazonia, son más necesarias que nunca. ▀

los eventos consuetudinarios

Alfonso Bolado

the boss

Sí, es él; vedle tal como aparece en la foto: los ojos elevados a los cielos, como en arrobamiento místico. Es la mirada del profeta. ¿Es quizá el rostro que compuso cuando Dios —ese Dios, sea quien sea, al que tanto reza— le comunicó que el Gobierno de Sudán fabricaba productos bacteriológicos en una fábrica de medicinas? Porque su Dios, como el de Moisés, es bastante expeditivo, y lo mismo te organiza unas buenas pestes para que el faraón flexibilice su política migratoria, que te inspira un bloqueo para que los chavales iraquíes se vayan pronto al Limbo de los Niños o Seno de Abraham. Y él mismo, después de fotografiarse ante el árbol de Navidad o preparando la comida a los indigentes, sabe decir a los poderosos, como Moisés, que son ellos los responsables de lo que les pase a sus pueblos. Porque Moisés y él son el brazo de Dios, los vicarios de la ira, porque rezan en público poniendo cara de gilipollas, quiero decir, de arrobamiento místico.

Ante ello, ¿qué importancia tienen los pecados privados? Como para el filósofo inglés Mandeville, ¿no son el origen de las virtudes públicas? Porque él, *The Boss*, se ofreció, ofre-

ció sus pecados al pueblo, para que éste, mirándose en el espejo de su líder, asumiera su propia bondad. ¿No fue él, *The Boss*, el mismo que rechazó que sus pecados privados fueran realmente privados? ¿Quién ofreció público arrepentimiento ante la congregación de los creyentes? Es posible que quisiera aplicarse aquel consejo que Antonia María Claret dio a la reina Isabel II, dama de sexo tan intemperante como el de *The Boss*: «*Vuestra Majestad se debe salvar como reina, no como mujer*».

Es ese el Clinton que adoro, el Clinton con carita de niño bueno, un tanto santurrón, capaz de reconocer que se fumó un canuto pero sin

tragarse el humo, algo así como aceptar una felación pero sin eyacular. Sé que algunos dirán que la suya es la máscara del hipócrita. Que el Clinton real es el tipo que bombardea, el que se pone el Derecho internacional por montera. No digo que no, aunque siempre haya sido bastante sano matar infieles; pero él, él sobre todo es un hombre religioso. Que sabe arrepentirse y poner cara de estar en comunicación directa con Dios. Con lo que, me lo reconoceréis, tiene mucho terreno ganado. 



razones por las cuales Pinochet no puede ser enjuiciado en Chile

La ODEP solicitó a Alberto Espinoza, destacado abogado en derechos humanos, una breve síntesis de las razones por las cuales Pinochet no será enjuiciado en Chile, como de manera engañosa intenta hacerlo parecer en el extranjero el Gobierno de Chile.

Alberto Espinoza Pino

La práctica política y judicial en Chile se sustenta en un sistema jurídico que impide juzgar las violaciones a los derechos humanos y, en general, las conductas delictivas de Pinochet, de su familia y de los miembros de las Fuerzas Armadas. A modo de explicación y fundamento se pueden señalar las siguientes razones:

EN EL ORDEN POLÍTICO-INSTITUCIONAL

1. La existencia de la Constitución política dictada durante la dictadura militar que impide una genuina representación de la soberanía nacional, quedando todas las autoridades civiles en calidad de interdictas o rehenes de los poderes fácticos militares y de los representantes políticos del pinochetismo, a través de la bancada militar en el Senado y el sistema electoral binominal, lo que les permite el control del poder legislativo.

2. El ejercicio del poder civil por parte de los Gobiernos de la concertación está mediatizado por la voluntad de estos poderes fácticos.

3. Por lo anterior se explica que “por razones de Estado” se haya liberado de responsabilidad a un hijo de Pinochet comprometido en una defraudación económica de grandes proporciones en perjuicio del Estado, razón que perfectamente se puede esgrimir tratándose del propio Pinochet.

4. Bajo la misma premisa se explican dos proyectos de ley impulsados por el Gobierno de la concertación: uno, la llamada *ley Aylwin*, y el otro, el *proyecto Otero-Figueroa*, que pretendían resolver el problema de los detenidos desaparecidos con una Ley de

Impunidad o Punto Final, dejando al descubierto una política reduccionista de la violación de los derechos humanos limitada a los detenidos desaparecidos y a una pesquisa judicial con carácter arqueológico, referida a la ubicación de los cuerpos, renunciando a la verdad y la justicia.

5. En el mismo marco de los puntos precedentes se explica el no cumplimiento del programa político ofrecido por el gobierno de la concertación, de derogar el Decreto Ley 2.191, dictado por Pinochet, o privarle de efectos. Hasta la fecha este Decreto permanece vigente.

6. La amenaza permanente de la fuerza militar cada vez que se ha intencionado la voluntad de hacer justicia en los casos de violación a los derechos humanos, que se ha expresado en movilizaciones militares conocidas como “ejercicios de enlace” y “boinazos”.

7. Las gestiones del Gobierno son coincidentes con las de la defensa de Pinochet, en

el sentido de evitar la comparecencia de Pinochet ante un juez.

8. La falta de acciones judiciales en contra de Pinochet por parte del Gobierno.

9. La ley del silencio, al estilo de la Mafia, que se ha entronizado en el interior de las Fuerzas Armadas, desoyendo los llamamientos de la justicia y de la Iglesia católica a entregar antecedentes acerca de los detenidos desaparecidos.

EN EL ORDEN JURISDICCIONAL

1. El desprecio y no aplicación del Derecho internacional de los derechos humanos por parte de los tribunales de justicia.

2. La aplicación irrestricta del decreto-ley de amnistia que cubre los hechos ocurridos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1978.

3. La aplicación de la prescripción en esta clase de juicio como mecanismo de extinción de la responsabilidad penal.

4. La existencia de una justicia militar que se estructura de una manera no jurisdiccional y que la ejerce, en primera instancia, un general del Ejército no letrado que ocuparía una posición jerárquica inferior a la condición de comandante en jefe benemérito que se le otorgó a Pinochet.

5. Las dificultades para la obtención del desafiuro en su condición de senador vitalicio.

6. Las expresiones de un presidente de la Corte Suprema que en el pasado sostuvo que «lo tenían curco con el tema de los detenidos desaparecidos».

7. La complacencia manifestada por la Corte Suprema con la quiebra del orden constitucional producida en el golpe de Es-

Hasta la fecha ningún otro responsable de violación a los derechos humanos ha sido citado ni procesado, como si se tratara de un problema reducido y acotado al general Pinochet.

tado del año 1973, lo que se ha materializado en una conducta corporativa garante de la impunidad.

8. Las expresiones descomedidas e ignorantes del presidente de la Corte Suprema, que lo inhabilitan en su condición de juez, al emitir juicios públicos abiertamente favorables al general Pinochet y a la aplicación de la cosa juzgada, de la prescripción y de la amnistía en los juicios por violación de los derechos humanos.

9. A pesar de haber transcurrido casi dos meses de la detención de Pinochet, hasta la fecha ningún otro responsable de violación a los derechos humanos ha sido citado ni procesado, como si se tratara de un problema reducido y acotado al general Pinochet.

10. Cuando ha existido excepcionalmente un juez con vocación por la verdad y la

justicia, como el ministro Carlos Cerda, que procesó al denominado Comando Conjunto, con el general Leigh a la cabeza y otros 60 agentes, fue sancionado por la Corte Suprema y su resolución dejada sin efecto.

11. La argumentación de Estado que asume el Consejo de defensa del Estado para desconocer la responsabilidad civil que deriva de los delitos por violación a los derechos humanos, tratando por todos los medios jurídicos de desconocer la procedencia del pago de indemnizaciones con argumentos vergonzosos.

Todas estas circunstancias configuran un cuadro de impunidad que determinan, de manera notable, la falta de condiciones jurídicas y políticas para juzgar a Pinochet en Chile. ■

Santiago de Chile, 2 de diciembre de 1998

Chile tras la detención de Pinochet

La detención en Londres de Augusto Pinochet no ha provocado, como esperaban algunos sectores, un clima de enfrentamiento entre partidarios y detractores del ex dictador. La población chilena ni siquiera teme que la detención pueda acarrear consecuencias negativas para la transición, y su reacción ante este suceso ha sido muy distinta de la de los dirigentes políticos, especialmente de derechas, y las Fuerzas Armadas.

Todo ello se desprende de una encuesta realizada por la empresa Market Opinion Research International entre el 17 y el 24 de noviembre en 29 ciudades chilenas de más de 40.000 habitantes, y sobre un universo de 1.190 casos. Según esa encuesta, un 71% de la población dice que la detención del ex dictador no afecta en nada a ellos o a sus familias. Sólo un 2% dice que les afecta, pero indirectamente.

Respecto a Pinochet, el 63% de los encuestados estima que es culpable y un 57% cree que se le debe juzgar. En cuanto a si es bueno o no que Pinochet haya sido detenido, las opiniones están divididas: un 44% cree que es bueno, mientras que un 45% se muestra contrario a la detención.

Ante la pregunta de si la democracia está en peligro, casi el 70% contesta que no, y un 27% afirma que sí. Sólo un 32% dice tener más miedo que antes, y un 6% reconoce temer un nuevo golpe de Estado.

En cuanto a las preferencias electorales de precandidatos y candidatos para las elecciones de este año, la detención del ex dictador no parece tener efecto alguno. El 46% continúa creyendo que el próximo presidente de Chile será Ricardo Lagos (candidato del Partido Socialista), y su oponente más cercano es el candidato de la derecha, Joaquín Lavín, con un 18%. ■

(Mundo Latino, nº 56, enero 1999)

Operación Cóndor

Operación Cóndor.

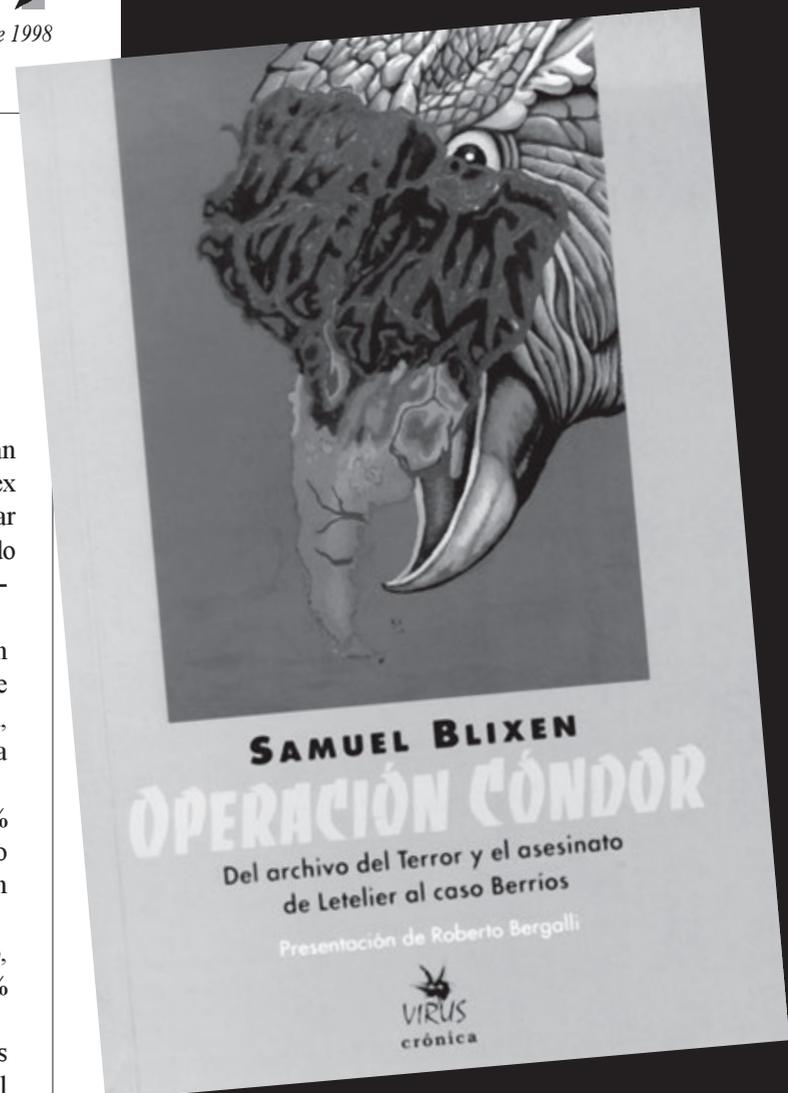
Del Archivo del Terror y

el asesinato de Letelier al caso Berríos, de Samuel Blixen.

Presentación de Roberto Bergalli.

Barcelona, 1998: Virus Crónica.

270 páginas. 1.800 pesetas.



El asesinato con un coche bomba del ex ministro de Allende, Orlando Letelier, el 21 de septiembre de 1976, en Washington, provocó la indignación de la oposición chilena. La clase política estadounidense y, sobre todo, los servicios secretos quedaron estupefactos ante el atrevimiento mostrado por una de sus propias criaturas: el régimen de Pinochet.



Dibujo de Selçuk.

Conflictos armados en el mundo

Medio siglo después de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la aprobación posterior del Derecho internacional humanitario y otros instrumentos jurídicos, se siguen produciendo violaciones sistemáticas de los derechos de las personas. Miles de personas murieron como consecuencia de los 25 conflictos armados de alta intensidad (aquellos que arrojan más de 1.000 muertos) registrados en 1997 en todo el mundo. Las violaciones de derechos humanos durante las guerras afectan sobre todo a la población civil, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables (mujeres, ancianos y niños), y provocan cientos de miles de refugiados y desplazados internos.

En Ruanda, en un año de guerra (de abril de 1994 al mismo mes de 1995), 250.000 niñas y mujeres fueron objeto de violaciones. En Bosnia, desde el inicio de la guerra, en abril de 1992, más de 20.000 mujeres musulmanas fueron violadas.

En el último decenio han muerto en las diferentes guerras 2 millones de niños y niñas, cerca de 5 millones han quedado impedidos y 12 millones han perdido su hogar, sin contar los millones de huérfanos y separados de sus familias. Además, muchos niños son forzados a participar en las guerras como soldados.

Según el ACNUR, en 1997 se registraron en el mundo aproximadamente 22 millones de refugiados y al menos 30 millones de

desplazados dentro de su propio país, la mayoría también mujeres y niños.

(*Noticias Obreras*, n° 1.229, 1-15 de diciembre de 1998)

El consumo para el desarrollo humano

El último Informe sobre Desarrollo Humano, elaborado anualmente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), examina los patrones del consumo. Con el título "Cambiar los patrones del consumo de hoy, para el desarrollo de mañana", el informe concluye que el meollo del problema no es el crecimiento del consumo en sí, sino su impacto en la gente, la sociedad y el medio ambiente.

El consumo mundial, según el informe, alcanza los 24 billones de dólares, el doble del nivel de 1975, y 16 veces el del comienzo del siglo, una cifra que refleja, en parte, una mejoría en los niveles de vida de la mayoría de la población mundial, pero también una tendencia a la exacerbación de las desigualdades sociales y el debilitamiento de la base de los recursos ambientales.

Las cifras que cita el PNUD son reveladoras: de los 4.400 millones de personas que habitan los países en desarrollo, casi el 60% carecen de saneamiento básico; cerca de un 33% no tiene acceso al agua limpia; un 25% no tiene vivienda adecuada; un 20% no tiene acceso a servicios modernos de salud. Globalmente, el 20% de la población mundial ubicado en los países de más altos ingresos corre con el 86% de los gastos privados del consumo, mientras que el 20% más pobre, con apenas el 1,3%. En 70 países, con una población total de cerca de 1.000 millones de personas, el consumo es hoy más bajo que hace 25 años.

La pobreza y la carencia también están presentes en los países más desarrollados,

en niveles que varían del 7 al 17%. La proporción tiene que ver con la distribución de la riqueza más que con su cantidad.

(*Alai*, n° 283, 11 de noviembre de 1998)

Mejora la situación de Nigeria

Desde que el poder pasó a manos del general Abubakar, tras el repentino fallecimiento del general Abacha, Nigeria parece haber encontrado un respiro. Aunque el nuevo Gobierno sigue siendo militar, se van borrando las huellas del odiado jefe de Estado anterior.

A principios de septiembre pasado, salieron de la cárcel 20 dirigentes políticos del pueblo ogoni, la etnia del sur del país. Estas personas habían sido encarceladas en 1994 sin juicio alguno.

El general Abubakar ha prometido disolver la "fuerza especial", una especie de comando del terror destinado a la represión de la etnia ogoni, y convocar elecciones en mayo de 1999.

Parece que el nuevo Gobierno no tiene intención de abrir un juicio por los crímenes del anterior régimen, pero sí está dispuesto al menos a admitir las denuncias de los que fueron víctimas de sus abusos.

De momento, Nigeria ha tomado de nuevo un protagonismo en el concierto de África que había perdido con su cruenta dictadura.

(*Alandar*, n° 153, diciembre de 1998)

La educación no es para todos

Este año, Unicef ha dedicado su informe sobre el estado mundial de la infancia a la educación, reconocida por la Convención sobre los Derechos del Niño como la base de una vida libre y plena.

El informe de Unicef denuncia que «unos 130 millones de niños en edad escolar del mundo en desarrollo, entre ellos 73 millones de niñas, crecen sin poder recibir una educación básica», y que «cerca de 1.000 millones de personas –dos tercios de ellas, mujeres– van a entrar en siglo XXI sin los

conocimientos necesarios para leer un libro o firmar con su nombre».

Además, más de 150 millones de niños y niñas en los países en desarrollo comienzan la escuela pero no alcanzan el quinto grado. África subsahariana presenta los índices más bajos de matriculación en la enseñanza primaria (sólo el 57% de los niños y niñas en edades correspondientes a la educación primaria están matriculados). En Asia meridional, el porcentaje llega al 68%, y en Oriente Medio y África septentrional, al 81%.

En muchos casos, los escasos recursos impiden el cumplimiento del derecho a la educación. El exceso de alumnos es algo corriente. En varios países sólo dos de cada tres alumnos de primer grado tienen un lugar donde sentarse. En Bangladesh hay escuelas donde un profesor debe atender a 67 alumnos, y en Guinea Ecuatorial hay profesores que atienden a 909 niños y niñas.

Unicef denuncia en su informe que falta «la voluntad política y los recursos necesarios para ampliar los beneficios de la educación a todos los niños del mundo». Se necesitan 7.000 millones más de dólares cada año en el próximo decenio para hacer que la educación para todos sea una realidad. Una cantidad inferior a la que gastan los europeos en helados o los estadounidenses en cosméticos. Y, desde luego, muy inferior a los 781.000 millones de dólares que los países del mundo gastan anualmente en asuntos militares.

(Noticias Obreras, n° 1.232,
16-31 de enero de 1999)



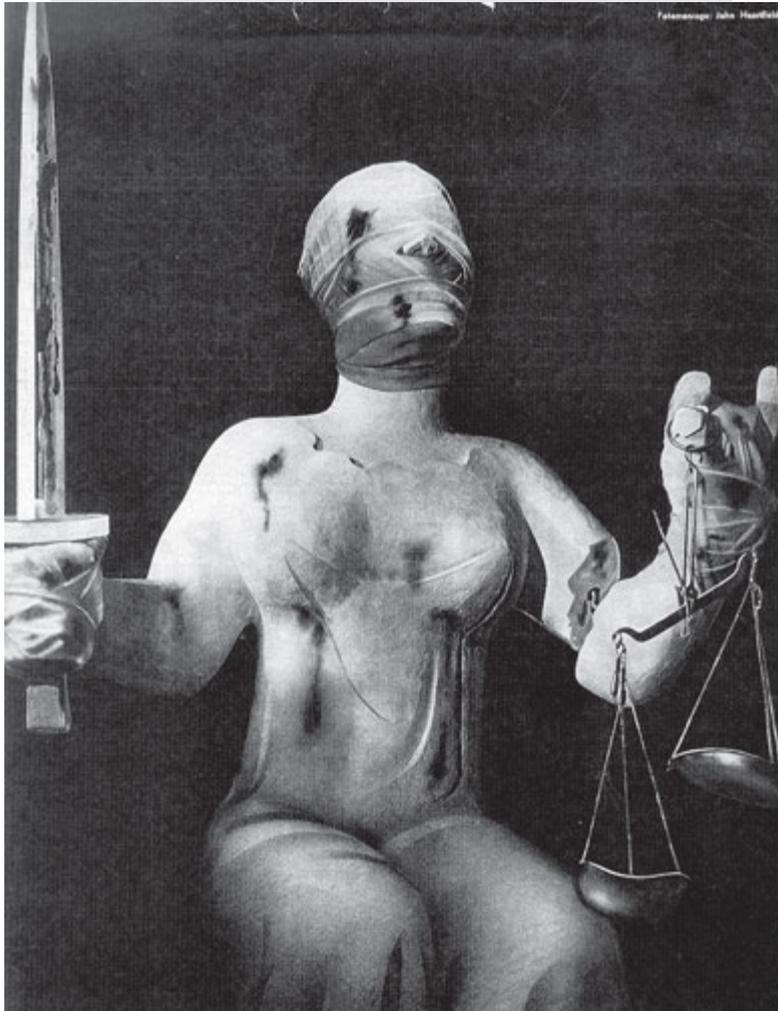
el desalojo sionista de Palestina

Recientemente, y editado por el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, ha visto la luz un pequeño texto titulado *Al Nakba (El desastre). El desalojo sionista de Palestina en 1948* (suplemento de *Nación Árabe*, n° 35, septiembre 1998), con un prólogo a cargo del conocido arabista Pedro Martínez Montávez.

Se trata de un documento basado en el informe titulado “Al Nakba, 1948: Registro de las poblaciones desalojadas en Palestina”, realizado por el palestino Salmán Husain Abu-Sitta en 1997 y presentado por la delegación del Consejo Nacional Palestino (Parlamento en el exilio) en la 99ª Conferencia Interparlamentaria (Windhoek, abril de 1998). El contenido de este informe recoge, entre otras fuentes, la compilación de las investigaciones desarrolladas por el propio autor, así como por el historiador israelí Benny Morris y el palestino Walid al-Jalidi sobre el desalojo sionista de Palestina en 1948.

El estudio de Morris recoge un total de 369 pueblos y ciudades desalojadas; el de Jalidi cifra un total de 418. Por su parte, la lista de Abu-Sitta —que se reproduce en este documento— registra 531 poblaciones, añadiendo a las de Jalidi y Morris las tribus beduinas asentadas en el distrito de Bir Sheba. En unas tablas, con cuatro columnas, se incluyen los nombres de las aldeas, ciudades o campamentos beduinos, las fechas del desalojo por las unidas armas sionistas, el número de habitantes palestinos que residían en ellas en 1948 y el número de refugiados en 1998 procedentes de la aldea, ciudad o campamento desalojado. En total, la población desalojada, según este estudio de Abu-Sitta, fue de 804.787 personas y el total de refugiados asciende a 4.942.121 personas.

Al Nakba, el desastre palestino de 1948, se extiende hasta nuestros días en esos casi 5 millones de refugiados palestinos que hoy siguen reclamando, desde el abandono y la miseria en la que subsisten, desde su resistencia y el mantenimiento de su conciencia nacional, su derecho al retorno tal y como les reconoce internacionalmente la resolución 194 de la ONU, aprobada en 1948. Medio siglo después, según el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, la mitad de los palestinos siguen siendo refugiados. La resolución justa de su problema, el reconocimiento de sus derechos inalienables al retorno o a percibir indemnización si renuncian a ello es, junto con la exigencia de la retirada israelí de los territorios ocupados en 1967 (Cisjordania, Gaza y Jerusalén oriental), el fundamento de una paz duradera en Oriente Próximo.



Una mujer, condenada a un año por vender dos gramos de hachís

La 'operación' fue de 500 pesetas

J. ARIAS / F. J. TITOS, Granada

La Audiencia Provincial de Granada ha decidido condenar a una mujer a un año de prisión y 700 pesetas de multa por la venta de dos gramos de hachís al precio de 500 pesetas, según una sentencia hecha pública ayer.

Los magistrados granadinos reducen en su sentencia la pena de una resolución anterior, que la elevaba hasta dos años de cárcel por este mismo deli-

Ese delito, sin embargo, fue confundido por el primer juzgado con el de atentado a la salud pública, lo que hizo que se estimara a la acusada, además, como reincidente.